

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

- 14881** *Resolución de 22 de junio de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de este Organismo, correspondiente al ejercicio 1997.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de junio de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de este Organismo, correspondiente al ejercicio 1997, acuerda:

1. Instar al Ministerio de Ciencia e Innovación a que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos del INIA, teniendo en cuenta las importantes deficiencias en la gestión del mismo.
2. Instar al Tribunal de Cuentas a que proceda a una nueva fiscalización del INIA (ejercicio 2010), que verifique el grado de cumplimiento de las recomendaciones de este informe y de las Resoluciones de la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas.
3. Instar al INIA a que corrija las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en anteriores informes y que persisten en el ejercicio 2005:

Cumplimiento estricto de la normativa reguladora de la contratación pública.

Establecer como política de compras ajustada a la normativa de la contratación pública y que permita a este organismo alcanzar los objetivos de su actividad investigadora al menor coste posible.

Al establecimiento de medidas adecuadas de control interno que aseguren que todos los ingresos que corresponden al organismo por la realización de trabajos y licencias son facturados, así como la implantación de un sistema de seguimiento y control de los deudores por estos conceptos.

4. A instar al INIA a continuar corrigiendo las deficiencias e incumplimientos que afecten a:

Procedimientos de control interno del área de tesorería, de personal y del inventario del inmovilizado.

La rendición y representatividad de las cuentas.

Verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de las ayudas concedidas por el organismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2010.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), CON OBJETO DE COMPROBAR SI SE HAN ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997

ABREVIATURAS

CE	Comunidad Europea
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CISA	Centro de Investigación en Sanidad Animal
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
I+D+i	Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica
IRTA	Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries
LGP	Ley General Presupuestaria
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
TRAGSEGA	Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de septiembre de 2008 el Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de este organismo, correspondiente al ejercicio 1997, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- A) Antecedentes de la fiscalización
- B) Descripción del Organismo fiscalizado
 - Naturaleza y régimen jurídico
 - Funciones
 - Organización
 - Magnitudes económicas

- C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización
 - Objetivos
 - Alcance
 - Limitaciones
- D) Trámite de alegaciones

II. CONTROL INTERNO

- A) Tesorería
- B) Personal
- C) Inmovilizado
- D) Ingresos

III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A) Opinión de los estados financieros
- B) Comentarios al balance
 - Inmovilizado inmaterial
 - Inmovilizado material
 - Provisiones para riesgos y gastos
 - Acreedores a corto plazo
 - Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo
- C) Comentarios a la cuenta del resultado económico patrimonial
 - Gastos
 - Ingresos
 - Ahorro

IV. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A) Modificaciones presupuestarias
- B) Ejecución del presupuesto de gastos
 - Compromisos de gastos plurianuales
- C) Ejecución del presupuesto de ingresos
- D) Operaciones comerciales

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

- A) Contratación administrativa
- B) Personal
 - Contratos de personal laboral temporal
 - Contratos de interinidad
 - Colaboración con la Seguridad Social
- C) Pagos «a justificar»
- D) Otros resultados del análisis de legalidad

VI. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

- A) Gestión de Programas de investigación
 - Ayudas a proyectos de I+D+i y acciones complementarias.
 - Ayudas a la potenciación de los recursos humanos
 - Ayudas al equipamiento e infraestructura científico-tecnológica

B) Ejecución de investigación

Gastos de funcionamiento
Ingresos

C) Encomienda de gestión

VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL

VIII. CONCLUSIONES

A) Respecto del control interno

Tesorería
Personal
Inmovilizado
Ingresos

B) Respecto de la auditoría de los estados financieros

C) Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria

D) Respecto del cumplimiento de la legalidad

Contratación administrativa
Personal
Pagos «a justificar»

E) Respecto del análisis de determinados aspectos de la gestión

Gestión de Programas de investigación
Ejecución de investigación
Encomienda de gestión

F) Respecto del análisis del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal

IX. RECOMENDACIONES

ÍNDICE DE CUADROS

ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes de la fiscalización

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 30 de marzo de 2005, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2005». En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado V.1 Informes especiales a realizar como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora ejercida por las Cortes Generales.

1.2 La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó, el 25 de marzo de 2003, que el Tribunal realizara una fiscalización para comprobar si se habían adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el «Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, ejercicio 1997», aprobado por el Pleno del Tribunal el 17 de octubre de 2001. A su vez, esta fiscalización, realizada a iniciativa del Tribunal, había tenido como objetivo comprobar si se habían

corregido las deficiencias que afectaban a la gestión económico-financiera del Organismo, puestas de manifiesto en un informe de fiscalización relativo al ejercicio 1991, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 1994. Deficiencias que persistían en 1997.

1.3 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2005 con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.13 a 1.15.

B) Descripción del Organismo fiscalizado

Naturaleza y régimen jurídico

1.4 El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) es un organismo público de investigación, con el carácter de organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Tiene como objetivos la programación, coordinación, asignación de recursos, seguimiento y evaluación de actividades de investigación científica y técnica, así como la ejecución de las funciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo las de transferencia tecnológica en materia agraria y alimentaria.

1.5 Desde su creación, en 1971, hasta el ejercicio 2000 el INIA estuvo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). En ese ejercicio se dispuso su adscripción al Ministerio de Ciencia y Tecnología y en 2004 al Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales¹.

1.6 La normativa básica reguladora de su actividad estaba constituida por: el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INIA; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (en adelante, Ley de la Ciencia, como es comúnmente denominada); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP); el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y las demás normas de aplicación al sector de organismos autónomos de su naturaleza.

Funciones

1.7 Las funciones atribuidas al INIA en el artículo 3 de su Estatuto, que no difieren sustancialmente de las que tenía asignadas en 1997, son las siguientes:

¹ En la actualidad está adscrito al nuevo Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

a) Gestionar y ejecutar las competencias de la Administración General del Estado en el área de investigación científica e innovación tecnológica en materia agraria y alimentaria.

b) Representar al Ministerio de Educación y Ciencia ante los órganos y organismos de carácter científico y tecnológico de ámbito nacional e internacional en materia agraria y alimentaria.

c) Impulsar la cooperación nacional e internacional en el área de investigación agraria y alimentaria, en particular con las Comunidades Autónomas (CC.AA.), a través de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

d) Elaborar, coordinar y gestionar las acciones estratégicas que le correspondan, en relación con el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i).

e) Ejercer aquellas otras competencias que legalmente tenga atribuidas.

1.8 El INIA tiene una doble faceta. Por un lado, es un organismo público ejecutor de investigación y, por otro lado, es un organismo gestor de programas de I+D+i.

Organización

1.9 Los órganos de gobierno del INIA previstos en el artículo 4 de su Estatuto son los siguientes:

a) Órganos colegiados: el Consejo Rector y el Consejo de Dirección.

b) Órganos unipersonales: el Presidente (el Secretario de Estado de Universidades e Investigación²); el Vicepresidente (el Secretario General de Política Científica y Tecnológica); y el Director General del Organismo.

1.10 La estructura orgánica para el ejercicio 2005 se regula en el artículo 13 de su Estatuto, que organiza el INIA en tres unidades, con rango de Subdirección General, dependientes del Director General: la Secretaría General; la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas; y la Subdirección General de Investigación y Tecnología. Esta estructura se mantenía desde la segunda mitad del ejercicio 1997.

Magnitudes económicas

1.11 En el ejercicio 2005, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del INIA ascendieron a 63.098 miles de € y los gastos imputados a las operaciones comerciales a 106 miles de €. Comparando la suma de ambos, 63.204 miles de €, con los gastos registrados en 1997, 31.162 miles de €, resulta un incremento del 103%. Todas las partidas de gastos

se incrementaron destacando, por su cuantía, el aumento, de 13.566 miles de €, en las transferencias de capital, que tiene su origen, fundamentalmente, en la nueva línea de ayudas para la contratación de investigadores, que se convocó por vez primera en el ejercicio 2001, con unas obligaciones reconocidas en 2005, por importe de 7.045 miles de €. En términos relativos destaca el incremento del 502%, 4.527 miles de € en términos absolutos, de los gastos derivados de la contratación de personal laboral temporal, en su mayor parte contratado para la ejecución de proyectos de investigación.

1.12 Los ingresos presupuestarios y comerciales alcanzaron en 2005 un importe global de 64.123 miles de €, que comparados con los registrados en 1997, 31.741 miles de €, representan un aumento del 102%, muy similar al de los gastos. Todas las partidas de ingresos se incrementaron, destacando, por su cuantía, el aumento de las transferencias del Estado, 29.472 miles de €. Estas transferencias, que incluían transferencias y subvenciones del MEC, departamento ministerial al que estaba adscrito el Organismo, y de otros departamentos ministeriales para la realización de proyectos de investigación, representaban en 2005 el 91% de los ingresos del INIA, tres puntos menos que en 1997. En términos relativos destaca el incremento del 588%, 2.141 miles de € en términos absolutos, de las transferencias del exterior debido a que gran parte de las ayudas concedidas por el INIA están, desde el ejercicio 2000, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

Objetivos

1.13 La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometido el INIA.

b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

c) Comprobar la adecuación de los estados contables del INIA a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.

1.14 Con independencia de estos objetivos generales se ha analizado de forma especial si el INIA había adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el «Informe de fisca-

² Actualmente, el Secretario de Estado de Investigación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

lización del INIA, ejercicio 1997» y el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el mismo.

Alcance

1.15 El periodo fiscalizado es el ejercicio 2005. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Limitaciones

1.16 Tanto los responsables de la organización fiscalizada como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. Sin embargo, en el desarrollo de los mismos se han puesto de manifiesto diversas deficiencias en el inventario de bienes que han limitado el alcance de la verificación de los saldos de las cuentas representativas del inmovilizado.

D) Trámite de alegaciones

1.17 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones a quienes fueron Presidentes del INIA (Secretarios de Estado de Universidades e Investigación) en el periodo al que se refieren las actuaciones de fiscalización practicadas y durante el periodo en que se efectuaron las citadas actuaciones. Por lo que se refiere al actual Presidente, al no estar previsto a la fecha de envío cual de los dos Secretarios de Estado del Ministerio de Ciencia e Innovación asumía la Presidencia del INIA³, el Anteproyecto se remitió a la Ministra de Ciencia e Innovación.

1.18 Sólo se han recibido las alegaciones del INIA formuladas por su Director General haciendo uso de la delegación de competencias acordada por el Presidente del INIA, mediante Resolución de 16 de abril de 2007. Las citadas alegaciones, que se acompañan al Informe, no contradicen los hechos y valoraciones contenidos en el mismo sino que manifiestan la aceptación general de las conclusiones e indican que parte de las deficiencias señaladas han sido corregidas o están en vías de corregirse. En consecuencia, no se ha modificado el texto del Informe.

II. CONTROL INTERNO

2.1 Al igual que sucedía en el ejercicio 1997, en 2005 el INIA no tenía un manual que definiera las funciones y procedimientos de gestión de sus diferentes unidades ni un organigrama detallado de las mismas en

el que figuraran las redes de dependencia, las personas adscritas y el contenido de las funciones desarrolladas por éstas.

2.2 Desde el ejercicio 2003 el INIA tenía implantado un sistema integrado para la gestión, seguimiento y control de su actividad económica, presupuestaria e investigadora. A la fecha de la fiscalización, el sistema tenía cuatro módulos (presupuestario, finanzas, proyectos y recursos humanos) a través de los cuales se elaboraban los documentos contables, se realizaba el seguimiento de los gastos de investigación, se gestionaba el inventario, los pagos «a justificar», las altas y bajas del personal, etc. Sin embargo, el sistema de gestión no abarcaba la totalidad de la actividad del INIA, ya que, a pesar de su importancia, no incluía la gestión y seguimiento de los ingresos recibidos para financiar proyectos y otras actividades de investigación ni de las ayudas concedidas por el Organismo.

2.3 La implantación de este sistema mejoró la gestión del INIA, pero seguían existiendo deficiencias en los procedimientos y sistemas administrativos y contables que configuraban su control interno. Las más significativas se recogen en este apartado, clasificadas por áreas de gestión.

A) Tesorería

2.4 En la fiscalización del ejercicio 1997 se pusieron de manifiesto graves irregularidades e importantes deficiencias en el control interno del área de tesorería. Entre ellas destacaban la inexistencia de registros de las operaciones, que permitieran efectuar el seguimiento y control de las mismas, y la utilización de dos de las cuentas bancarias abiertas en la banca privada en condiciones distintas a las reguladas en la normativa y a las establecidas en las correspondientes autorizaciones de apertura concedidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF).

2.5 En 2005, todas las cuentas bancarias se utilizaban en las condiciones establecidas en la normativa y en la correspondiente autorización de apertura, con excepción de la cuenta bancaria «INIA Decreto 680/1974» a través de la cual se efectuaban los pagos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las liquidaciones trimestrales del IVA. Por su parte, en 2005 continuaban existiendo deficiencias en los registros de las operaciones de la Caja pagadora de Centros. Así:

a) No existía un registro auxiliar de la cuenta bancaria «INIA Caja pagadora de Centros» ni consta que periódicamente se procediera a la conciliación sistemática de los extractos bancarios con la información que se obtenía del módulo de finanzas. Conciliación, por otro lado, muy laboriosa, como se pudo comprobar en la fiscalización, por la forma en que se registraban los pagos en el citado sistema.

³ Véase nota al pie de la página 26.

b) Los datos reflejados en los Estados de Situación de Tesorería no se correspondían con la información contable. Así, en el Estado de Situación a 31 de diciembre de 2005, la desagregación del saldo bancario, en anticipos de caja fija, 387.583 €, y pagos «a justificar», 334.437 €, no se correspondía con el certificado emitido por la propia Caja pagadora ni con la información complementaria a la cuenta rendida al Tribunal. Tampoco coincidían las cifras de pagos y cobros consignadas en unos y otros.

c) Los arqueos trimestrales de la caja de efectivo que acompañaban a los citados Estados de Situación de Tesorería no estaban debidamente cumplimentados, limitándose a indicar las existencias de caja sin especificar el saldo contable ni el detalle de existencias obtenido al realizar el arqueos.

d) En los registros contables del INIA figuraban erróneamente como pendientes de reposición al 31/12/2005 unos anticipos de caja fija, por importe de 909 €, que, en realidad, correspondían a diversos errores que se venían arrastrando desde el ejercicio 2003 y cuyo origen no fue determinado hasta el primer trimestre de 2006, fecha en que se procedió a su regularización.

2.6 El funcionamiento en 2005 de las dos cuentas bancarias de pagos abiertas en la banca privada, en la misma entidad bancaria, no era homogéneo. En su práctica totalidad, las operaciones de estas cuentas se realizaban por vía telemática requiriéndose para ordenar las transferencias bancarias la introducción de dos claves diferentes. En la cuenta «INIA Decreto 680/1974», adicionalmente, se remitía por fax a la entidad bancaria la orden de transferencia firmada por dos de las personas autorizadas para disponer de los fondos. Esta orden no se remitía en la cuenta «INIA Caja pagadora de Centros» en la que, por tanto, no quedaba acreditado que los pagos se habían realizado en la forma prevista en la normativa⁴ y en la correspondiente autorización de la DGTPF.

B) Personal

2.7 En la fiscalización del ejercicio 1997 se pusieron de manifiesto graves deficiencias en el procedimiento establecido por el INIA para la liquidación y el pago de las cuotas de la Seguridad Social. En 2005 este procedimiento se había regularizado. Sin embargo, en el control interno del área de personal se mantenían deficiencias como las que se recogen en los puntos que vienen a continuación.

2.8 La coordinación entre las unidades que intervenían en la gestión de las nóminas era deficiente lo que daba lugar al abono de cantidades indebidas, por

exceso o por defecto, como se puso de manifiesto en el análisis de una muestra de expedientes:

a) Contratada laboral eventual A, con un contrato que finalizaba el 31/12/2005 prorrogado hasta el 31/12/2006, a la que en diciembre de 2005 se abonó en exceso un importe de 200 €, que el INIA no reclamó hasta marzo de 2007, cuando se detectó en el curso de los trabajos de la fiscalización.

b) Contratada laboral eventual B, que causó baja el 20/11/2005, a la que en la nómina de diciembre de 2005 se abonó en exceso un importe de 276 €, sin que conste que el Organismo haya efectuado la correspondiente reclamación.

c) Interina de sustitución C a la que se abonaron indebidamente cinco mensualidades después de que hubiera causado baja al incorporarse la persona a la que sustituía. En total, desde julio hasta noviembre de 2005, el INIA le abonó indebidamente un importe de 3.931 €, que reclamó en enero de 2006 y fue reintegrado entre mayo de 2006 y enero de 2007.

d) Funcionaria D a la que se abonó la nómina completa del mes de diciembre de 2005, a pesar de que el día 4 había causado baja por maternidad y, por tanto, había comenzado a percibir la prestación correspondiente mediante pago directo de la Seguridad Social. La cantidad abonada en exceso ascendió a un importe neto de 1.754 €, que el INIA reclamó en marzo de 2007, cuando se detectó en el curso de los trabajos de la fiscalización.

e) Contratada eventual por circunstancias de la producción E, con tres contratos consecutivos de 14 días de duración, a la que el INIA no abonó el importe correspondiente a uno de los contratos, 720 €.

2.9 El control de las retenciones practicadas en las nóminas presentaba deficiencias y se producían retrasos en las correspondientes liquidaciones. Así:

a) No se liquidaron a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas en el ejercicio 2000, por importe de 6.583 €. Estas retenciones se aplicaron en 2005 a ingresos del ejercicio.

b) Hasta marzo de 2006 no se liquidaron a la Hacienda Pública retenciones de derechos pasivos practicadas en 2004, por importe de 271 €.

c) Hasta mayo de 2006 no se liquidaron las retenciones de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado practicadas en enero de 2005, por importe de 1.815 €.

d) El saldo al 31/12/2005 de la cuenta de retenciones de la citada mutualidad recogía un importe de 102 € procedente de ejercicios anteriores que el INIA desconocía a qué correspondía.

e) La cuenta que recoge las retenciones de Seguridad Social presentaba al 31/12/2005 un saldo de 77.340 €, inferior a las retenciones practicadas en el

⁴ Artículo 6 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar».

mes de diciembre, 78.154 €. El Organismo desconocía a qué correspondía la diferencia de 814 € que, en parte, procedía de ejercicios anteriores (al 31/12/2004 había una diferencia de 675 € entre el saldo y las retenciones de diciembre).

2.10 De lo expuesto en el punto anterior se concluye que el INIA no realizaba periódicamente una revisión de los saldos de las cuentas que recogen las retenciones para detectar posibles incidencias. De haberlo hecho, habría detectado que no había incluido en las liquidaciones presentadas a la Seguridad Social la cotización correspondiente a una becaria, dada de alta en julio de 2005 como becaria acogida al régimen de Seguridad Social. Esta falta de cotización se extendió hasta junio 2006, fecha en que causó baja. Puesta de manifiesto en el curso de los trabajos de fiscalización, el INIA procedió en mayo de 2007 a liquidar a la Seguridad Social las cotizaciones no abonadas con el correspondiente recargo de mora.

C) Inmovilizado

2.11 En 1992 el INIA encargó a una empresa la elaboración de un inventario de su inmovilizado material y en 1997 a otra empresa la actualización del inventario y su adaptación a las normas de contabilidad pública. A pesar de ello, y, entre otros motivos, por la falta de concreción de los trabajos a realizar por las empresas contratadas y de continuidad en los trabajos de actualización y mantenimiento del inventario, el existente en el momento de realizar la fiscalización del ejercicio 1997 presentaba graves deficiencias: a) no incluía el inmovilizado inmaterial ni gran parte de los elementos del inmovilizado material adquiridos en el periodo 1997/2000 y, por el contrario, incluía elementos que ya habían sido dados de baja; y b) su valor no coincidía con el valor del inmovilizado reflejado en la contabilidad del Organismo.

2.12 En el ejercicio 2005 el INIA contaba con un inventario detallado de su inmovilizado, tanto material como inmaterial, gestionado a través del módulo de finanzas del sistema integrado de gestión, cuyo importe coincidía al 31/12/2005 con los saldos de las cuentas de inmovilizado, tanto en el importe global como en lo que se refiere a los distintos grupos de inmovilizado. Sin embargo, esta coincidencia no garantizaba que el inventario recogiera todos los elementos inventariables propiedad del Organismo ni que el valor inventariado fuera el real por los siguientes motivos:

a) No consta que antes de traspasar los datos contenidos en el antiguo inventario al nuevo formato, el INIA procediera a su depuración ni que diera de alta en el inventario todos los bienes adquiridos desde el ejercicio 1997. Aunque el Organismo no facilitó

información al respecto, de la documentación analizada cabe deducir que, antes del traspaso, se hizo coincidir el valor contable con el valor del inventario mediante asientos directos de regularización, con contrapartida en las cuentas de pérdidas y beneficios procedentes del inmovilizado material, sin efectuar comprobaciones.

b) El nuevo sistema de gestión de inventario no permitía reconocer obligaciones de los artículos 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» y 63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» si, previamente, los elementos adquiridos no habían sido inventariados. Por ello, coincidían en cada ejercicio las altas en el inventario con las inversiones registradas en la contabilidad. No obstante, aunque coincidían en términos globales, en todos los ejercicios analizados se producían diferencias en los distintos grupos de elementos que se regularizaban a final de ejercicio haciendo coincidir, mediante asientos directos, los datos contables con los del inventario, sin analizar el motivo de las diferencias.

2.13 La utilidad del inventario como elemento de gestión de los activos del Organismo requiere que recoja todos los elementos inventariables, permita su localización física y esté actualizado en todo momento, requisitos que incumplía el inventario del INIA:

a) La localización de los bienes en el inventario era deficiente. Los campos correspondientes a su ubicación se referían a finca-edificio-área y, en algunos casos, servicio, sin descender a despachos o salas, muy numerosos en determinadas zonas, lo que dificultaba su localización física, sobre todo en el caso de elementos muy comunes y/o de características similares. Además, hasta el ejercicio 2006 el programa de gestión no permitía modificar la localización de los bienes por lo que aquéllos que habían sido trasladados figuraban en el inventario en su ubicación inicial.

b) El inventario al 31/12/2005 incluía un gran número de elementos que, por su antigüedad, es dudoso que estuvieran en activo. Por ejemplo, elementos informáticos dados de alta en 1955.

c) Los equipos informáticos inventariados al 31/12/2005 no coincidían con los que se recogían en el Registro informático elaborado por el Servicio de Sistemas Informáticos. Por un lado, el inventario incluía 129 equipos que habían sido dados de baja en el citado registro. Por otro lado, no incluía, al menos, 298 elementos recogidos en el registro.

d) El INIA no realizaba periódicamente recuentos físicos de los elementos inventariados para verificar su existencia.

2.14 Esta última deficiencia había sido puesta de manifiesto reiteradamente por la Intervención

delegada en el Organismo en sus informes de control financiero, señalando, además, la existencia de numerosos elementos no inventariados y otros que carecían de etiqueta identificativa. Para salvar estas deficiencias, el INIA contrató en 2005 una asistencia técnica para actualizar el inventario de los laboratorios de Puerta de Hierro y Valdeolmos. El contrato se tramitó como un contrato menor, al no superar el límite establecido en el artículo 201 del TRLCAP, sin especificar claramente el trabajo a realizar por la empresa contratada. En el presupuesto presentado por ésta, único documento en el que se detallaba el trabajo a realizar, se señalaba que se realizaría un inventario físico de bienes completando el inventario existente con el etiquetado y recogida de información de los elementos... no... recogidos en el inventario. De los trabajos de fiscalización se concluye que la empresa se limitó a localizar los elementos sin etiqueta identificativa, un total de 1.637, y estimar su valor, 2.096.530 €, y antigüedad. Sin embargo, no procedió a verificar si los bienes estaban inventariados, comprobación necesaria para poder completar el inventario.

2.15 El INIA no dio de alta en el inventario los bienes localizados por la empresa argumentando que muchos de ellos ya estarían inventariados y que, o bien, en su día no se les puso etiqueta identificativa o ésta se había desprendido, por lo que era preciso efectuar una depuración. Sin embargo, el Servicio de Régimen Interior, unidad encargada de la gestión de inventario, no había depurado ni incorporado al inventario los bienes localizados por la empresa. Por su parte, el Servicio de Sistemas Informáticos sí incorporó al Registro informático los equipos localizados por la empresa que no estaban registrados, 266.

2.16 En relación con los 266 elementos informáticos localizados por la empresa que no estaban registrados ni tampoco inventariados, según se pudo comprobar en la fiscalización, llama la atención el elevado número, 117, adquiridos, según la empresa, en el periodo 2003/2005 cuando ya se había implantado el nuevo procedimiento de gestión de inventario (véase el punto 2.12.b), lo que plantea dudas razonables sobre su funcionamiento.

2.17 Por último, señalar que en la fiscalización se hizo una inspección física de 49 elementos adquiridos en 2005 con los siguientes resultados:

a) No fueron localizados 9 (el 18%) de los elementos de la muestra. En 6 de los casos se trataba de elementos muy comunes que no fue posible localizar por las deficiencias del inventario señaladas en el punto 2.13.a). Los restantes elementos no localizados eran un módem, un ordenador portátil y una centrifuga.

b) De los 40 elementos localizados, 4 no estaban en la ubicación que figuraba en el inventario (uno no apareció hasta cuatro días después de la fecha del control efectuado por el Tribunal de Cuen-

tas). Otros 4, que habían sido adquiridos en fechas posteriores al trabajo realizado por la empresa (véase el punto 2.14), no tenían etiqueta identificativa, lo que pone de manifiesto, una vez más, la falta de coherencia del INIA en las actuaciones relacionadas con el inventario, al contratar a una empresa para efectuar un recuento y etiquetar los bienes sin poner los medios necesarios para que, en adelante, todos los bienes adquiridos, sin excepciones, lleven adherida la etiqueta identificativa.

D) Ingresos

2.18 En el ejercicio 1997 los procedimientos de facturación y cobro de los ingresos derivados de los trabajos de asesoramiento técnico y de evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios que realiza el INIA, y de la concesión de licencias de explotación de las variedades vegetales de titularidad del Organismo presentaban las siguientes deficiencias: a) los procedimientos implantados no aseguraban que se facturaran todos los ingresos que procedían ni que esta facturación se realizara en el momento de su devengo y b) el INIA no realizaba en todos los casos ni de forma sistemática la reclamación de los deudores y carecía de procedimientos fiables para controlar las deudas.

2.19 En el ejercicio 2005 los mecanismos establecidos por el INIA para la gestión de las licencias de explotación de las variedades vegetales habían mejorado en relación con los implantados en 1997, facturando en 2005 todos los casos que procedía, según la información remitida al INIA por la Oficina Española de Variedades Vegetales del MAPA. No obstante, en una de las cinco facturas analizadas⁵ se pusieron de manifiesto errores en la aplicación de los precios y del porcentaje de regalía, resultando que el importe facturado estaba sobrevalorado en 2.869 €.

2.20 No se habían mejorado los procedimientos de facturación de la evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios, a pesar del volumen de los ingresos por este concepto en 2005, un importe de 514.787 €, lo que supone un incremento del 350% respecto al ejercicio 1997. Así, en 2005 el INIA continuaba sin efectuar un puntual seguimiento de la situación de la evaluación de las distintas sustancias que le permitiera efectuar los requerimientos de pago del segundo plazo en el momento en que se devengaban (cuando validado el expediente es remitido por el MAPA a la Unión Europea). A este respecto, del análisis realizado en la fiscalización se concluye que los requerimientos se efectuaban una o dos veces al año, lo que tenía como resultado que, en la mayoría de las ocasiones, se hicieran con un gran retraso, entre 6,5 y 18 meses en los expedientes de la muestra.

⁵ Las cinco facturas de la muestra representaban el 24% de la facturación del ejercicio.

2.21 Tampoco se habían mejorado los procedimientos de gestión de los ingresos procedentes de los trabajos de asesoramiento técnico realizados por diversos centros y departamentos del INIA⁶, los denominados «trabajos a empresas». Estos procedimientos continuaban sin ser homogéneos en 2005 y en los cuatro centros analizados se apreciaron diversas deficiencias en el control interno de estos ingresos. Así, en la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorio, que en 2005 facturó el 41% de los ingresos derivados de los «trabajos a empresas», se presentaron las siguientes:

a) Al menos, las 42 facturas emitidas en el mes de julio estaban infravaloradas, en un importe conjunto de 121 €, al aplicar los precios establecidos en una resolución derogada por la Resolución del INIA, de 26 de mayo de 2005, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del Organismo, que entró en vigor el 25/06/2005.

b) Al menos, 139 de los 664 trabajos encargados en 2005 después de la entrada en vigor de la citada resolución se realizaron sin que el INIA hubiera recibido el correspondiente ingreso, incumpliendo lo previsto en la resolución que introducía como novedad que el ingreso debía efectuarse siempre con carácter previo al inicio de los trabajos.

2.22 En la contabilización de estos ingresos el INIA continuaba aplicando el criterio de caja lo que significa que su balance no reflejaba las deudas por estos conceptos al 31/12/2005, un importe de, al menos, 268.826 € (53.422 €, en concepto de licencias de explotación de las variedades vegetales; 10.161 €, en concepto de trabajos a empresas realizados por la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorio; y, de al menos⁷, 205.243 €, en concepto de evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios).

2.23 Continuaba existiendo en 2005 una falta de coordinación entre las distintas unidades que intervenían en la gestión de estos ingresos. Como consecuencia de esta descoordinación, en los registros de algunas de las citadas unidades figuraban como pendientes de cobro cantidades que habían sido ingresadas en las cuentas del Organismo. Así, en los registros de la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorio figuraban como pendientes de cobro 39 facturas, por importe de 3.144 €, que habían sido ingresadas y contabilizadas durante el ejercicio 2005.

2.24 El INIA continuaba sin realizar de forma sistemática y en todos los casos la reclamación de las deudas. En la fiscalización, esta deficiencia se puso de

manifiesto en el cobro de las licencias de explotación de variedades vegetales, las evaluaciones de sustancias activas de productos fitosanitarios y los «trabajos a empresas».

III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 En los anexos I a VI se presentan los estados financieros del INIA al 31/12/2005 (balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial y estado de liquidación del presupuesto) que han sido analizados siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas. El análisis ha comprendido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de conocimiento suficiente respecto de dichos estados, si bien con la limitación al alcance que se ha expuesto en el punto 1.16.

A) Opinión de los estados financieros

3.2 En el ejercicio 1997, los estados financieros rendidos por el INIA no representaban, en opinión del Tribunal, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31/12/1997, ni el resultado de sus operaciones para el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le eran de aplicación. Esta opinión se fundamentaba en el número e importancia de las salvedades que afectaban a los estados financieros y que se correspondían con las deficiencias e incumplimientos de la normativa contable observadas en los registros del INIA. Los incumplimientos de mayor importancia habían sido subsanados en 2005, ejercicio en que el INIA:

a) Registraba en cuentas de gastos los directamente vinculados con la ejecución de proyectos y actividades de investigación, en lugar de activarlos en su inmovilizado inmaterial.

b) Registraba en cuentas de gastos las ayudas que concedía a las CC.AA., en lugar de activarlas en su inmovilizado (material e inmaterial).

c) Registraba la depreciación sufrida por los bienes del inmovilizado material e inmaterial, dotando las correspondientes amortizaciones.

d) Reflejaba en su contabilidad el importe de los libramientos pendientes de justificar.

3.3 En opinión del Tribunal, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en el punto siguiente y los efectos que podrían haberse derivado de no haber existido una limitación al alcance en la verificación de los saldos de las cuentas de inmovilizado, los estados financieros rendidos por el INIA representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 2005 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de con-

⁶ En 2005 se registraron ingresos correspondientes a trabajos realizados por siete centros y departamentos.

⁷ En los registros de la unidad que realizaba estas evaluaciones no figuraban las cantidades devengadas y pendientes de cobro.

formidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.

3.4 Los incumplimientos de principios y normas contables observados por este Tribunal son los siguientes:

a) Al 31/12/2005 el INIA tenía contabilizada una provisión para responsabilidades, por importe de 5.057.795 €, cuya dotación no se ajustaba a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), ya que los compromisos contraídos por el INIA para los que se había constituido esta provisión no se correspondían con responsabilidades procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada.

b) Al igual que sucedía en 1997, en 2005 los ingresos registrados en la contabilidad del INIA no se correspondían con los del ejercicio, al contabilizar ingresos de ejercicios anteriores y trasladar a ejercicios posteriores la contabilización de ingresos del ejercicio. Como consecuencia de esta práctica, los ingresos de 2005 estaban infravalorados en un importe de 564.469 €.

c) El INIA continuaba contabilizando como «aprovisionamientos», en el ámbito de la contabilidad financiera, los gastos que en el ámbito de la contabilidad presupuestaria imputaba a las operaciones comerciales. Sin embargo, al igual que en 1997, la totalidad de estos aprovisionamientos, que sumaron en 2005 un importe de 69.380 €, se encontraban incorrectamente imputados, ya que su naturaleza no se correspondía con la prevista en el PGCP para este concepto.

d) El INIA imputaba indebidamente a la cuenta 227 «Equipos para procesos de información» gastos derivados de las licencias de uso de programas informáticos. En 2005 las licencias imputadas a esta cuenta, por importe de 55.037 €, debieron imputarse a cuentas de gastos por corresponder a licencias con una vigencia anual.

B) Comentarios al balance

Inmovilizado inmaterial

3.5 La cuenta 212 «Propiedad industrial» recoge los gastos derivados de las patentes y variedades vegetales registradas por el INIA. En el ejercicio 2005 las patentes se activaban a un coste individual de 110.000€, importe estimado en el ejercicio 2002 y no actualizado desde entonces.

Inmovilizado material

3.6 El INIA imputaba a la cuenta 227 «Equipos para procesos de información» gastos derivados de las licencias de uso de aplicaciones informáticas que, de acuerdo con su naturaleza, deberían imputarse a la cuenta 215 «Aplicaciones informáticas», cuyo saldo no se había modificado desde 31/12/2001, o a cuentas de gastos si su vigencia está limitada a un ejercicio. Este último era el caso de las licencias imputadas a la cuenta 227 en

el ejercicio 2005, por un importe de 55.037 €. A este respecto, se observa una falta de homogeneidad en el tratamiento de estas adquisiciones, ya que en el ejercicio 2005 otras licencias se imputaron a cuentas de gastos y, en algunas ocasiones, se observa que la misma licencia se imputaba de forma diferente en ejercicios sucesivos.

Provisiones para riesgos y gastos

3.7 En esta rúbrica se recoge la cuenta 142 «Provisión para responsabilidades», con un saldo al 31/12/2005 de 5.057.795 €. Esta provisión estaba asociada a un convenio de colaboración suscrito el 27/01/2003 entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el INIA y la Generalitat de Cataluña para la financiación y gestión de una Plataforma Tecnológica, al servicio y disposición del sector cárnico español, coordinada por el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (IRTA), por el que se acordó que el INIA y la Generalitat de Cataluña financiarían a partes iguales la inversión en las instalaciones de la plataforma y los gastos de gestión y mantenimiento de los cuatro primeros ejercicios.

3.8 El INIA, que debía abonar en el periodo 2003/2006, un importe global de 5.057.795 €, no abonó cantidad alguna en los ejercicios 2003/2004 ni reconoció las obligaciones correspondientes ni contabilizó los compromisos adquiridos. En su lugar, dotó al cierre del ejercicio 2004, con cargo a la cuenta 656 «Subvenciones de capital», una provisión para responsabilidades por el importe de las anualidades 2003/2004 devengadas y no pagadas, 2.659.625 €.

3.9 En diciembre de 2005 el INIA y el IRTA firmaron un acuerdo para regularizar el pago de las aportaciones del INIA, estableciendo un nuevo calendario de los pagos, a realizar en el periodo 2006/2009. Este acuerdo se enmarcaba en las acciones que concluyeron con la firma, el 20/12/2005, de un convenio específico de colaboración entre el MEC y la Generalitat de Cataluña para el impulso de la investigación agroalimentaria en Cataluña, que incluía, entre otras acciones, los compromisos adquiridos en el convenio de 27/01/2003. A pesar de que con este acuerdo se trasladaba el pago de las aportaciones del INIA al periodo 2006/2009, y, por tanto, no había al 31/12/2005 cantidades devengadas y no pagadas, el Organismo modificó el criterio contable seguido en 2004 y, en lugar de desdotar la provisión constituida en 2004, efectuó una dotación de 2.398.170 €, hasta completar el importe total comprometido, 5.057.795 €.

3.10 En opinión del Tribunal, la dotación de esta provisión no se ajusta a lo previsto en el PGCP, ya que los compromisos contraídos por el INIA no se correspondían con responsabilidades procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada.

3.11 En los presupuestos del INIA de los ejercicios 2006 y 2007 no figuraban asignaciones nominati-

vas para el convenio, aunque en los presupuestos de 2007 existían dotaciones específicas para el convenio en el subconcepto 751.00 «Para el fomento y desarrollo de los Centros de Competencia». En ambos ejercicios el INIA abonó al IRTA las cantidades comprometidas, cuyo importe global ascendía a 2.764.449 €.

Acreeedores a corto plazo

3.12 La rúbrica «Otros acreedores» recoge la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», con un saldo al 31/12/2005 de 5.404.175 €. Este elevado saldo tiene su origen en la práctica seguida por el INIA de contabilizar en esta cuenta los ingresos susceptibles de generar crédito en su presupuesto de gastos y no aplicarlos a cuentas de ingresos hasta tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito. Esta forma de proceder tenía como consecuencia que los ingresos registrados en la contabilidad del INIA no se correspondían con los del ejercicio por los siguientes motivos:

a) Ingresos que generaban crédito y se contabilizaban en el ejercicio siguiente al que se recibieron. En 2005 generaron crédito y se aplicaron ingresos del ejercicio 2004, por importe de 3.132.743 €. Por su parte, en 2006 generaron crédito y se aplicaron ingresos de 2005, por importe de 3.614.776 €.

b) Ingresos que finalmente no generaban crédito y permanecían en la cuenta 554 hasta que se regularizaban. En 2005 se aplicaron ingresos de los ejercicios 2002 y 2003, por importe de 1.007.555 €, y se dejaron de contabilizar ingresos del ejercicio, por importe de 1.089.991 €, que, en octubre de 2007, continuaban, en su práctica totalidad, pendientes de aplicación.

3.13 En consecuencia, en 2005 se contabilizaron ingresos de ejercicios anteriores, por importe de 4.140.298 €, y se trasladó a ejercicios posteriores la contabilización de ingresos del ejercicio, por importe de 4.704.767 €, con una infravaloración, por tanto, de los ingresos del ejercicio, por importe de 564.469 €.

Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

3.14 Esta rúbrica recoge la cuenta de fianzas, con un saldo al 31/12/2005, de 6.446 €, que incluía una fianza incautada en 1998, erróneamente imputada en esta cuenta, y otra fianza que debió ser reintegrada en 2001. En 2007 se regularizó la primera y se reintegró la segunda.

C) Comentarios a la cuenta del resultado económico patrimonial

Gastos

3.15 La rúbrica «Aprovisionamientos» con un importe de 69.380 €, recoge el saldo de las cuentas 602

«Compras de otros aprovisionamientos» y 608 «Devolución de compras y operaciones similares» en las que el INIA contabilizaba los gastos que, en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, imputaba a las operaciones comerciales⁸. Sin embargo, ninguno de los gastos registrados en dichas cuentas se correspondía con los que, de acuerdo con el PGCP, debían imputarse a las mismas (aprovisionamientos de mercaderías y bienes incluidos en el grupo de existencias), ya que eran gastos vinculados a la ejecución de actividades de investigación de la misma naturaleza que los imputados por el INIA en la cuenta 6299 «Otros servicios exteriores» incluidos en la rúbrica «Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales».

Ingresos

3.16 Los ingresos recibidos por el Organismo en contraprestación de los trabajos de evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios se contabilizaron en las cuentas 751 «Subvenciones corrientes» y 756 «Subvenciones de capital», por importes de 102.957 € y 411.830 €, respectivamente. Por su naturaleza, estos ingresos debieron contabilizarse en la cuenta 705 «Prestación de servicios».

Ahorro

3.17 La cuenta del resultado económico-patrimonial presentaba un ahorro de 1.913.227 €. Sin embargo, este resultado no era representativo de las operaciones realizadas en el ejercicio por los siguientes motivos:

a) Por la indebida dotación en 2005 de una provisión para responsabilidades, por importe de 2.398.170 €, y el mantenimiento de la provisión acumulada al 31/12/2004, con una cuantía de 2.659.625 € (punto 3.9).

b) Por la infravaloración de los ingresos del ejercicio en un importe de 564.469 € (punto 3.13).

c) Por el registro en el inmovilizado de licencias informáticas de vigencia anual que debieron imputarse a cuentas de gastos, por importe de 55.037 € (punto 3.6).

3.18 De haberse imputado correctamente estas partidas, el ahorro de la cuenta del resultado económico-patrimonial habría pasado a ser de 7.480.454 €.

IV. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) Modificaciones presupuestarias

4.1 En los presupuestos iniciales del INIA no figuraban más dotaciones en los capítulos 4 y 7, transferen-

⁸ La diferencia con el importe de las «Compras netas» de la cuenta del Resultado de las Operaciones comerciales correspondía al importe pendiente de justificar al 31/12/2005 de los libramientos efectuados con cargo a las operaciones comerciales, 36.723 €.

cias corrientes y de capital, de su presupuesto de ingresos, que las correspondientes a las transferencias y subvenciones del MEC, departamento al que estaba adscrito el INIA. No figuraban, por tanto, los ingresos que obtenía el Organismo acudiendo a las convocatorias de ayudas⁹ para realizar proyectos y actividades de investigación o para contratar personal investigador (véanse los puntos 6.25.b y 5.15.b) ni los recursos FEDER destinados a cofinanciar gran parte de las ayudas concedidas por el INIA (véase el punto 6.11). Todos estos ingresos generaban crédito en el presupuesto de gastos del Organismo, lo que explica el volumen de las modificaciones presupuestarias en 2005, 10.546.075 €, un incremento del 18% en términos relativos, bastante más elevado que el 8% registrado en 1997.

4.2 Estas generaciones de crédito tienen su origen en lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley de la Ciencia, que permite a los Organismos Públicos de Investigación generar crédito en sus presupuestos de gastos con los ingresos derivados de los contratos celebrados con entidades públicas y privadas o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico, para la cesión de derechos de la propiedad industrial o intelectual o para el desarrollo de cursos de especialización, así como con los recursos aportados por el sector público dentro del Plan Nacional de I+D+i.

4.3 Parte de las generaciones, un importe de 3.132.743 €, se financiaron con ingresos recibidos en el último trimestre de 2004, al amparo de lo previsto en el artículo 53.5 de la LGP.

4.4 Dada la importancia de las generaciones de crédito en la gestión presupuestaria del INIA, podía ocurrir que el Organismo no recibiera, a causa de retrasos en la recepción de los fondos comprometidos u otros motivos, un volumen de ingresos que le permitiera generar el crédito necesario para atender a los gastos de las actividades que debía desarrollar en el marco del Plan Nacional de I+D+i. Así, como se indica en el punto 6.7, en 2005 el INIA no pudo convocar diversas líneas de ayuda por falta de crédito presupuestario, a pesar de que su convocatoria estaba prevista en la programación 2005 del citado Plan.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

4.5 Los créditos asignados al INIA figuraban en el ejercicio 2005 en los programas presupuestarios 467D «Investigación y experimentación agraria» y 000X «Transferencias internas». Este último, que recogía las transferencias a otros Organismos Públicos de Investigación, representaba tan sólo el 1% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos del Organismo, cuya liquidación se recoge en el anexo III.

⁹ Del propio MEC, de otros departamentos ministeriales, de la Unión Europea, de las CC.AA., etc.

4.6 En 2005 los créditos definitivos del presupuesto de gastos del INIA ascendieron a 68.552.815 € y las obligaciones reconocidas sumaron 63.098.349 €, con un grado de ejecución, por tanto, del 92% y un remanente al cierre del ejercicio de 5.454.466 €. Por su cuantía, destacaba el remanente del capítulo 1 «Gastos de personal», 2.386.425 €, motivado, fundamentalmente, por un exceso de presupuestación del concepto presupuestario 160 «Cuotas sociales».

4.7 En el ejercicio 1997, el 25% de las obligaciones reconocidas estaba mal imputado debido, principalmente, a que las ayudas concedidas a las CC.AA. para la ejecución de proyectos de investigación se imputaban al artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial», en lugar de hacerlo al artículo 75 «Transferencias de capital a CC.AA.». Esta deficiencia había sido subsanada en 2005. Sin embargo, otras deficiencias no se habían corregido, ya que el INIA continuaba imputando las becas de formación de personal investigador, con unas obligaciones reconocidas en 2005 por importe de 1.757.855 €, al artículo 78 «Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro» en lugar de hacerlo al artículo 48 «Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro».

4.8 Además, en los trabajos de fiscalización se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias en la imputación presupuestaria:

a) Transferencias a Universidades, por importe de 241.329 €, imputadas al artículo 75 «Transferencias de capital a CC.AA.» por falta de crédito en el artículo 74 «Transferencias de capital a sociedades estatales, EE.EE. y otros OO.PP.». Es de señalar, a este respecto, que, previamente, el INIA había transferido un importe de 540.000 € desde el artículo 74 al 75.

b) Gastos derivados de 17 contratos de personal laboral eventual para proyectos, por importe de 294.259 €, imputados al concepto 640 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» en lugar de hacerlo al concepto 131 «Personal laboral eventual», como el resto de los contratos de este tipo.

Compromisos de gastos plurianuales

4.9 El anexo VII recoge los gastos comprometidos al 31/12/2005 por el INIA con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores. Como puede apreciarse, los compromisos contabilizados ascendían a un importe de 17.759.352 €, que correspondía, en su mayor parte, un 70%, a las ayudas concedidas por el INIA en el marco de los programas que gestionaba. Estos compromisos estaban infravalorados, ya que, al menos, no recogían los compromisos derivados de las ayudas para la contratación de investigadores concedidas en las convocatorias 2001/2002/2003 (véase el punto 6.18), un importe de 18.057.222 €, según las estimaciones del Tribunal. Con este ajuste, los compromisos adquiridos por el INIA

para los ejercicios 2006 y 2007 representaban el 163% y el 99%, respectivamente, de los créditos iniciales del artículo 75 «Transferencias de capital a CC.AA.», superando ampliamente los límites establecidos en el artículo 47.2 de la LGP (70% y 60%).

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

4.10 Las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, excluidos los resultados de operaciones comerciales y la variación del fondo de maniobra, ascendieron a 59.869.880 €. El importe de los derechos reconocidos netos fue superior a las previsiones, alcanzando una cuantía total de 64.065.638 €, que representa un grado de ejecución del 107%.

4.11 Como consecuencia de la práctica seguida por el INIA para registrar los ingresos susceptibles de generar crédito en su presupuesto (véase el punto 3.13), el Organismo incumplió el principio de anualidad presupuestaria (artículo 27.1 de la LGP) al imputar a los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de 2005 ingresos de los ejercicios 2002/2003/2004, por importe de 4.140.298 €, y trasladar a los presupuestos de ejercicios posteriores la imputación de ingresos del 2005, por importe de 4.704.767 €.

4.12 Los ingresos derivados de la evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios no los recibió el INIA sin contrapartida directa, por lo que no debieron imputarse a los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital». En opinión del Tribunal, estos ingresos, que sumaron en 2005 un importe de 514.787 €, (véase el punto 3.16), debieron imputarse al capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos».

D) Operaciones comerciales

4.13 En comparación con los registrados en el ejercicio 1997, en 2005 el INIA había reducido considerablemente los gastos e ingresos imputados a las operaciones comerciales. Así, los gastos de 2005, un importe de 106.103 €, representaban el 7% de los gastos por operaciones comerciales en 1997 y los ingresos, 57.216 €, el 4%.

4.14 También había establecido unos criterios, inexistentes en 1997, para la imputación de gastos e ingresos a operaciones comerciales. En la vertiente de los ingresos, imputaba a las operaciones comerciales los derivados de las licencias de explotación de variedades vegetales, y en la vertiente de los gastos, los vinculados a la realización de los trabajos a empresas. No obstante, del análisis realizado se concluye que en 2005 un gasto, por importe de 34.874 €, de un convenio relacionado con la evaluación de productos fitosanitarios, no vinculado, por tanto, a los «trabajos a empresas», se imputó a las operaciones comerciales, en lugar de hacerlo al presupuesto administrativo.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A) Contratación administrativa

5.1 El cuadro 1 contiene el resumen de los contratos adjudicados por el INIA en 2005. De los 41 contratos, 29 lo fueron por el procedimiento negociado y los 12 restantes por el procedimiento abierto (11 mediante concurso y 1 mediante subasta).

CUADRO 1

Contratos adjudicados por el INIA en 2005

(Euros)

TIPO	TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
			ABIERTO		NEGOCIADO	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Obras	4	1.507.195	1	1.345.472	3	161.723
Suministro	26	2.828.930	7	2.361.406	19	467.524
Consultoría, asistencia y servicios	11	526.866	4	338.615	7	188.251
TOTAL	41	4.862.991	12	4.045.493	29	817.498

5.2 En la fiscalización se analizó una muestra de nueve contratos adjudicados en 2005, con un importe de adjudicación de 3.211.395 €, lo que representa el 66% del total adjudicado en el ejercicio, y unas obligaciones reconocidas, por importe de 1.010.816 €. Además, se analizaron otros seis contratos adjudicados en ejercicios anteriores, con un importe de adjudicación de 5.494.955 € y unas obligaciones reconocidas en 2005, por importe de 2.665.206 €. En el análisis de estos contratos, que se detallan en el anexo VIII, se pusieron de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa:

a) No constaba en ninguno de los expedientes de la muestra el certificado de existencia de crédito presupuestario, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67.2 del TRLCAP.

b) No constaba documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de los contratistas en los expedientes 2, 5 y 10 ni de la solvencia técnica en los expedientes 5 y 10 ni del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el expediente 5, incumpliendo con todo ello lo dispuesto en el artículo 79.2.b) del TRLCAP.

c) En los ocho expedientes de la muestra adjudicados por concurso o subasta, la mesa de contratación se constituyó con menos de cuatro vocales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 79.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

d) El adjudicatario del contrato 10 no constituyó la garantía definitiva hasta 30 días después de que le fuera notificada la adjudicación, por lo que el INIA, en aplicación de lo previsto en el artículo 41.1 del TRLCAP, debió declarar resuelto el contrato.

e) En los dos contratos plurianuales de obra analizados, expedientes 6 y 14, el INIA no efectuó en el momento de la adjudicación la retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, incumpliendo la disposición adicional decimocuarta del TRLCAP. Además, en estos dos expedientes el INIA ingresó en el Tesoro Público el 1% del presupuesto de adjudicación fuera del plazo de dos meses establecido en la normativa reguladora del Patrimonio Histórico Español¹⁰.

5.3 En los siete contratos de la muestra adjudicados por concurso, las principales deficiencias observadas en la adjudicación fueron las siguientes:

a) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cinco de los expedientes (8, 9, 12, 14, y 15) no se especificaba el método de valoración de todos los criterios técnicos de adjudicación, limitándose a esta-

blecer para algunos criterios la puntuación máxima a otorgar. Esta indeterminación obligó a que la forma de valoración fuese concretada por la mesa de contratación en un momento posterior a la apertura de las proposiciones de los licitadores, lo que introdujo un factor de discrecionalidad contrario a los principios de objetividad y transparencia que deben regir la contratación pública.

b) En general, la valoración de los criterios de adjudicación efectuada por las mesas de contratación no estaba suficientemente motivada en los expedientes, destacando, a este respecto, el expediente 15 en el que sólo figuraba un cuadro con la puntuación otorgada a los distintos criterios.

c) En el expediente 12 la valoración y ponderación del precio como criterio objetivo de valoración económica se realizó mediante la aplicación de una fórmula que tenía como valor de referencia la desviación de cada oferta respecto del precio medio de las ofertas presentadas, dentro de un intervalo de $\pm 25\%$ fuera del cual se otorgaba la mínima puntuación. Aplicando la fórmula, resultaba que ninguna oferta podía alcanzar la puntuación máxima prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares de 30 puntos¹¹ (como máximo se podía obtener 22,5 puntos) ni la puntuación mínima de cero puntos (como mínimo se podía obtener 7,5 puntos) reduciéndose, por tanto, el tramo de puntuaciones asignables y las diferencias entre las distintas ofertas, alterando, de este modo, la importancia relativa del criterio económico en la valoración final de las ofertas. Además, el establecimiento de un límite, por debajo del cual las ofertas más ventajosas eran penalizadas con la mínima puntuación, era antieconómico al desincentivar la presentación de ofertas más económicas ante el riesgo de penalización.

5.4 En los contratos 3 y 9 se acordó un plazo de garantía de un año, a pesar de que debió establecerse un plazo de dos años. En el expediente 3 la empresa contratista había ofrecido un plazo de dos años, lo que fue un factor determinante en la adjudicación del contrato. Por su parte, en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 9 se exigía un plazo de garantía de un año y de dos años en piezas y mano de obra, habiendo ofrecido la empresa contratista un plazo de garantía de dos años.

5.5 En el pliego de cláusulas administrativas del contrato de servicios 10 no se hacía referencia al régimen de pagos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67.2.ñ) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El pago del precio del contrato, que tenía por objeto el servicio de mantenimiento del software de determinados productos informáticos durante todo el ejercicio 2005, se abonó el 4/03/2005 previa presentación de la factura y recepción de conformidad del INIA. Sin embargo, a esa fecha la

¹⁰ Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

¹¹ Sobre una puntuación total de 100 puntos.

empresa no había completado la prestación contratada, por lo que el pago de la totalidad del precio del contrato no debió realizarse y se contravino el artículo 99 del TRLCAP.

5.6 En el contrato 13, de mantenimiento de las instalaciones del CISA, el INIA abonó la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2005 antes de que finalizara el mes y sin que en el momento del pago la unidad encargada de ello hubiera dado la conformidad a la factura.

5.7 El contrato de obra 14, rehabilitación del edificio de reproducción animal, se adjudicó sin contar con la preceptiva licencia de obras que fue concedida cuatro meses y medio después de la fecha de adjudicación, lo que pone de manifiesto una deficiente preparación del contrato. La licencia se concedió el 26 de julio de 2004 y el día 23 de agosto se suscribió el acta de comprobación de replanteo y se acordó el inicio de la ejecución de las obras. Llama la atención, a este respecto, que la 1.ª certificación de obra, emitida el 31/08/2004, ocho días después de la fecha de inicio de las obras, incluyera un importante volumen de obra ejecutada, el 6% del presupuesto de ejecución material, fundamentalmente en el capítulo de derribos y acondicionamiento provisional de edificios colindantes, lo que plantea dudas razonables acerca de la fecha real de comienzo de las obras. Por otra parte, a pesar de que entre julio y octubre de 2005 se suspendió temporalmente la ejecución del contrato, se emitieron en ese periodo cuatro certificaciones de obra, por importe conjunto de 169.981 €, el 6,3% del presupuesto de adjudicación, lo que cuestiona la efectividad de la suspensión.

5.8 En mayo de 2006 se modificó el contrato al que se refiere el punto anterior, incrementando el presupuesto de ejecución un 19%, sin que quedaran acreditadas en algunas de las actuaciones cuáles fueron las necesidades nuevas o las causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo como exige el artículo 101.1 del TRLCAP.

5.9 La tramitación del expediente 7, suministro de energía eléctrica para el periodo noviembre 2004/octubre 2006, no se inició hasta julio de 2004 adjudicándose el 26/01/2005. Para cubrir el suministro mientras se resolvía la adjudicación, el INIA, argumentando el elevado coste que supondría volver a tarifa de suministro¹², suscribió el 28/10/2004, con la empresa adjudicataria del contrato que finalizaba el 31 de octubre, un contrato de tres meses (noviembre y diciembre de 2004 y enero de 2005) adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo previsto en el artículo 182 d) del TRLCAP. Sin embargo, la imperiosa urgencia que demandaba la pronta ejecución del contrato no era consecuencia de acontecimientos imprevi-

¹² El Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía eléctrica, establece en su artículo 4.2 que los consumidores que opten por volver a la tarifa de suministro deberán mantenerse en esta modalidad de contratación durante al menos un año.

sibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, como exige el citado artículo 182 d), ya que el Organismo conocía desde el momento de su firma, en 2002, la fecha de finalización del contrato de suministro de energía eléctrica, por lo que debería haber iniciado la tramitación del expediente de contratación con el tiempo suficiente para que a su término estuviera formalizado el nuevo contrato.

5.10 El contrato de suministro para el periodo febrero 2005/enero 2007 se adjudicó el 26/01/2005 y el contrato se formalizó el 3/03/2005. Sin embargo, habiendo finalizado el 31/01/2005 el contrato de tres meses al que se ha hecho referencia en el punto anterior, la nueva empresa adjudicataria empezó a suministrar energía eléctrica en febrero de 2005 sin que estuviera formalizado el contrato, incumpliendo el artículo 54.4 del TRLCAP.

5.11 El plazo de ejecución del contrato 12, cuyo objeto era la realización de trabajos de control de operaciones cofinanciadas por el FEDER, fue prorrogado por un año, manteniendo el precio y el resto de cláusulas del contrato. Sin embargo, los trabajos a realizar durante el periodo inicial y durante la prórroga no eran iguales. En efecto, en el primer año la empresa contratista debía efectuar el diseño y puesta en marcha del procedimiento de verificación de las ayudas cofinanciadas y comprobar la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de las mismas (véanse los puntos 6.12 y 6.13), mientras que en el segundo año únicamente debía comprobar la documentación justificativa de las ayudas, al estar ya realizado el diseño y puesta en marcha del procedimiento. Además, el número de ayudas a comprobar en ambos ejercicios era muy diferente, 3.406 en el primer año y 1.556 en el segundo¹³. Por todo ello, el INIA debería haber tramitado un nuevo contrato adaptado a la realidad de los trabajos a ejecutar en el segundo año, en lugar de prorrogar el contrato.

5.12 Aunque el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato al que se refiere el punto anterior establecía que el pago se efectuaría en doceavas partes, el pago se realizó en función de las «certificaciones»¹⁴ realizadas mensualmente por la empresa a un precio de 96,88 €/certificación, que resulta de dividir el importe global de la adjudicación, 332.500 €, por el número de «certificaciones» a realizar durante el primer año, 3.432¹⁵, incluyendo, por tanto, en el precio de cada certificación, además de los trabajos de comprobación de la documentación justificativa,

¹³ Estimaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y en la addenda al contrato, respectivamente. La diferencia en el número de ayudas a verificar se debe a que en el primer año se comenzaron a verificar las ayudas pagadas por el INIA desde el inicio del programa.

¹⁴ Denominación utilizada por la empresa contratista para los informes individualizados de cada ayuda cofinanciada que contienen el resultado de los trabajos de comprobación efectuados.

¹⁵ En el pliego de prescripciones técnicas se estimaba que el número de ayudas a comprobar era de 3.406. Iniciada la ejecución del contrato y cargada la base de datos de las ayudas, el número se elevó a 3.432.

la parte correspondiente a los trabajos de diseño y puesta en marcha del procedimiento. Según los partes de actividad mensual, la empresa realizó 3.432 certificaciones en el primer año y 1.225 en el segundo¹⁶ percibiendo por ello, 332.497 € y 118.686 €, respectivamente, a un precio de 96,88 €/certificación. En opinión del Tribunal de Cuentas, la aplicación de este precio durante la prórroga fue improcedente ya que no se ajustaba a la realidad de los trabajos realizados por la empresa contratista.

5.13 Por último, cabe mencionar en este subapartado del Informe que, como se analizará detalladamente en los puntos 6.31 a 6.37, el procedimiento implantado por el INIA para la tramitación de los gastos de funcionamiento de los proyectos y otras actividades de investigación, a través de libramientos «a justificar», y la adquisición individualizada de suministros para cada

proyecto, ha supuesto un fraccionamiento del gasto que vulnera el artículo 68.2 del TRLCAP.

B) Personal

5.14 Al 31/12/2005 la plantilla del INIA ascendía a 722 personas¹⁷, con el detalle que se recoge en el cuadro 2 en el que figuran también los datos al 31/12/1997. Como puede apreciarse, el número de personas de la plantilla había experimentado un incremento del 37% respecto al ejercicio 1997. En su mayor parte, este incremento se registró en el personal laboral temporal vinculado a la investigación. Por su parte, el incremento del personal funcionario se registró, fundamentalmente, en las escalas de personal investigador y de personal técnico, ayudante y auxiliar de investigación.

¹⁷ Los datos de la plantilla al 31/12/2005 han sido estimados por el Tribunal ya que la información facilitada por las diferentes unidades del INIA presentaba diferencias.

¹⁶ Inferior al número inicialmente previsto.

CUADRO 2

Personal del INIA. Ejercicios 1997 y 2005

PERSONAL	31/12/1997	31/12/2005	Variación	
			Número	%
Funcionario	305	362	57	19
Laboral fijo	160	166	6	4
Laboral temporal	63	194	131	208
TOTAL	528	722	194	37

Contratos de personal laboral temporal

5.15 El INIA, en su condición de Organismo Público de Investigación, puede celebrar, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de la Ciencia¹⁸, los siguientes contratos de personal laboral temporal:

a) Contratos para la realización de un proyecto específico de investigación con personal investigador, o personal científico o técnico. Al 31/12/2005 el número de personas con este tipo de contrato ascendía a 162.

b) Contratos para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología, de duración superior a un año e inferior a cinco años. Al 31/12/2005 el número de personas con este tipo de contrato ascendía a 32, todos ellos subvencionados por el MEC en el marco de los programas «Ramón y Cajal» y «Juan de la Cierva».

5.16 La contratación de personal laboral temporal requiere la autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda¹⁹. Para los contratos formalizados por los Organismos Públicos de Investigación, bajo las dos modalidades mencionadas en el punto anterior, la autorización se materializaba en la aprobación de un cupo anual de contrataciones. La del ejercicio 2005 establecía que el número total de contratos formalizados en las citadas modalidades no podía ser superior en cada momento a la tercera parte del número total de puestos de carácter estructural (funcionario+laboral fijo) ocupados. Adicionalmente, se autorizó al INIA un cupo específico de 23 nuevos contratos, debido a la insuficiencia del cupo general para cubrir sus necesidades de contratación.

5.17 Con cargo al cupo de 2005 el INIA formalizó 46 nuevos contratos. Según el Organismo, el control

¹⁸ En la redacción dada por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

¹⁹ Artículo 20.3 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 e Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos de 6 de mayo de 2002.

del cupo, para no exceder del límite fijado en la autorización, lo realizaba el Servicio de Recursos Humanos en el momento de proceder a las contrataciones. Sin embargo, no fue posible verificar este extremo al no quedar constancia documental de los cálculos efectuados. No puede determinarse, por tanto, si el INIA superó el cupo autorizado para el ejercicio 2005. Por otro lado, hay que señalar que no consta que el INIA enviara a las Direcciones Generales de la Función Pública y de Costes de Personal y Pensiones Públicas la información sobre los contratos celebrados en el ejercicio, requisito establecido en la autorización del cupo del ejercicio 2005.

5.18 Siete de los contratos suscritos con cargo al cupo 2005 tenían por objeto la realización del proyecto AT-05-003 «Gestión científico técnica y económico financiera de los programas gestionados por el INIA», con un periodo de ejecución previsto desde 1/1/2006 hasta 31/12/2008. La finalidad de estos contratos, que se deduce del análisis efectuado en la fiscalización, era la ejecución de las actividades de gestión de programas de investigación propias de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas (las personas contratadas realizaban tareas de gestión tales como tramitación y seguimiento de ayudas concedidas por el INIA, tramitación de certificaciones al FEDER, etc.). De hecho, en la relación de personal de la citada subdirección facilitada al comienzo de la fiscalización figuraban cinco de las personas contratadas para el proyecto²⁰ que representaban un 25% de su plantilla. Se da la circunstancia, además, que tres de las siete personas contratadas para el proyecto habían estado contratadas por el INIA hasta el 31/12/2005 con contratos temporales para la ejecución de sendos proyectos que tenían el mismo objeto que el AT-05-003, la gestión científico técnica y económico financiera de programas gestionados por el INIA²¹.

5.19 Estos siete contratos no se encuadraban en las modalidades previstas en el artículo 17 de la Ley de la Ciencia ni se ajustaban a lo previsto en la Resolución conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, por la que se autorizaba el cupo de 2005, que establecía que los contratos debían ser «exclusivamente para la realización de actividades relacionadas directamente con la investigación científica y técnica, asegurándose la autonomía y sustantividad propia de la obra o servicio respecto de la actividad normal del Organismo así como su naturaleza temporal y limitada en el tiempo no susceptible de reconversión en una actividad permanente». Tampoco se ajustaban a lo dispuesto en el punto 5.º de la citada resolución que

establecía que los contratos formalizados con cargo al cupo sólo podían «desarrollarse en las unidades del Organismo... responsables de las actividades de investigación» (la Subdirección General de Investigación y Tecnología, en el caso del INIA).

5.20 Durante los trabajos de fiscalización se puso de manifiesto que en el ejercicio 2005 había, al menos, los siguientes casos de personal contratado para desempeñar tareas de gestión mediante contratos para la realización de proyectos de investigación:

a) Proyecto OT-01-001 «Colaboración en la implantación y seguimiento del Plan estratégico de actuación del INIA» para el que se contrataron dos personas que realizaban tareas de gestión; una en el área de Relaciones internacionales (de junio de 2001 a junio de 2005) y la otra en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (de enero de 2002 a diciembre de 2005).

b) Proyecto AT-05-004 «Implantación de un sistema de difusión y divulgación pública de las actividades de generación científico-tecnológicas del INIA» para el que se contrató en diciembre de 2005 una persona que realizaba tareas de gestión en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

5.21 Es de señalar que, a la finalización de su contrato, una de las personas contratadas para el proyecto OT-01-001 presentó ante los tribunales una demanda contra el INIA por despido improcedente. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó la demanda y declaró la improcedencia del despido al «no quedar demostrado en juicio el contenido real de la obra o servicio ni que los cometidos constituyeran un servicio con inicio y conclusión y dotados de autonomía y sustantividad».

Contratos de interinidad

5.22 En 2005 el INIA suscribió, al menos, 37 contratos de interinidad para sustituir a personal con reserva de plaza por el tiempo de duración de la ausencia por enfermedad, maternidad, permisos u otros motivos. Estos contratos eran, en su totalidad, para sustituir a personal de la guardería infantil del Organismo, que tenía una plantilla de ocho personas, y más de la mitad eran contratos de corta duración (ocho de 1 día y once de entre 2 y 4 días).

5.23 De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del I Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado, el INIA abonaba las pagas extraordinarias de estos contratos computando la fracción de un mes como mes completo²². Además, en el ejercicio 2005 cuando el contrato se ejecutaba o finalizaba en viernes el INIA abonaba la parte correspon-

²⁰ De las siete personas contratadas inicialmente, una había causado baja voluntaria en febrero 2006 y la otra, que a la fecha de la fiscalización continuaba contratada para el proyecto AT-05-003, estaba adscrita al Servicio de Contabilidad.

²¹ Proyectos OT-00-09 y OT-00-10 con un periodo de ejecución desde 1/1/2000 hasta 31/12/2005. El primero para la gestión del Programa de Recursos y Tecnologías Agrarias y el segundo para la gestión del Programa Nacional Alimentario.

²² En el II Convenio, aprobado por Resolución de 10/10/2006, este extremo se ha modificado y las pagas extraordinarias son proporcionales a los días trabajados en cada mes.

diente al sábado y domingo sin causa que lo justificara²³. Por ello, en los contratos de corta duración el importe abonado por día de servicio prestado era muy elevado. Por ejemplo, a uno de los interinos de la muestra analizada, que sustituía a un trabajador con un salario mensual de 1.012 €, se le abonó por un día de trabajo entre semana 203 € y por un viernes 268 €.

Colaboración con la Seguridad Social

5.24 El INIA se acogió, con efectos 1 de enero de 2003, a la colaboración voluntaria con la Seguridad Social respecto al abono de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, lo que obligaba al Organismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 13 de diciembre de 2002, por la que se autorizó la colaboración, a destinar los posibles excedentes económicos resultantes de la misma a la constitución de una reserva de estabilización, cuya finalidad exclusiva era atender los resultados negativos futuros que pudieran derivarse del ejercicio de la colaboración. Una vez cubierta la reserva, que debía alcanzar la cuantía equivalente al 25% de las cotizaciones afectadas a la colaboración durante el ejercicio, el resto de los excedentes que, en su caso, se hubieran generado se debía aplicar a la mejora de las prestaciones objeto de la colaboración. Sin embargo, el INIA no llevaba el control de los costes derivados de la colaboración, por lo que desconocía si se habían producido excedentes económicos, en cuyo caso debería haber constituido la reserva de estabilización y aplicar el sobrante a la mejora de las prestaciones.

C) Pagos «a justificar»

5.25 Al igual que en el ejercicio 1997, el INIA libraba en 2005 una parte considerable de sus gastos por el procedimiento de pagos «a justificar», conculcando el carácter excepcional que para estos pagos establece el artículo 79.1 de la LGP. Así, durante 2005 se expidieron órdenes de pago «a justificar», por importe de 3.956.250 €, que, en su mayor parte, correspondían a fondos librados a la Caja pagadora de Centros para la ejecución de gastos de investigación (véase el punto 6.29). En una muestra de estos gastos, el 74% de los justificantes era de fecha anterior a la del libramiento, por lo que no existían motivos para emplear la figura de pagos «a justificar».

5.26 El INIA había subsanado en 2005 la práctica totalidad de los incumplimientos del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 1997. Asimismo, había mejorado el control de

los libramientos «a justificar» y tenía activado el módulo del «Sistema de Información Contable»²⁴ para el control de estos pagos. Por su parte, los registros de la Unidad Central le permitían realizar un control efectivo de los libramientos pendientes de justificar y, por tanto, cuidar de que la justificación se realizase dentro de los plazos reglamentarios. Así, en 2005 sólo un libramiento fue rendido fuera de plazo y todos fueron aprobados por la autoridad competente dentro del plazo establecido en el artículo 79.6 de la LGP.

5.27 En el ejercicio 2005, se instrumentaron mediante la emisión de libramientos de pagos «a justificar» gastos de operaciones comerciales, por importe de 87.029 €, lo que contraviene el artículo 3 del Real Decreto 640/1987.

5.28 Por último, señalar que las normas reguladoras del sistema de anticipos de caja fija y pagos «a justificar» del ejercicio 2005, aprobadas por el Director General del INIA, el 12 de enero de 2005, establecían, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.1 de la LGP, los gastos que podían ser satisfechos mediante el sistema de anticipos de caja fija, los conceptos presupuestarios a los que eran aplicables y los límites establecidos para cada uno de ellos. Sin embargo, aunque no se superó el límite global de estos gastos, en 11 de los 19 conceptos presupuestarios autorizados se superaron ampliamente los límites establecidos y se efectuaron pagos por este sistema imputados al concepto 233 «Otras indemnizaciones» no previsto en las citadas normas.

D) Otros resultados del análisis de legalidad

5.29 Durante el ejercicio 2005 el INIA tenía abiertas tres cuentas bancarias en la banca privada: a) la cuenta de «INIA Caja pagadora de Centros», destinada a realizar los pagos «a justificar» y los derivados del sistema de anticipos de caja fija; b) la cuenta de «INIA Decreto 680/1974», destinada al pago de retribuciones al personal; y c) la cuenta «INIA Cuenta restringida de ingresos». En todas ellas la autorización de apertura de la DGTPF había caducado en el periodo 2003/2004 y hasta el ejercicio 2006 el INIA no solicitó las nuevas autorizaciones.

VI. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

A) Gestión de Programas de investigación

6.1 El Plan Nacional de I+D+i 2004-2007 asignaba al INIA la gestión, en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de dos subprogramas (el Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las

²³ En el ejercicio 2007 sólo el sábado, según la información facilitada por el INIA.

²⁴ Aplicación informática desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado para la llevanza de la contabilidad pública de los organismos autónomos y el seguimiento y control de sus presupuestos.

CC.AA. y el Subprograma Nacional de Conservación de los Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario) y dos acciones movilizadoras (Sumideros Agroforestales de Gases de Efecto Invernadero e Interacción Sanitaria entre Fauna Salvaje y Ganadera). De los programas que gestionaba, el más importante, tanto por el volumen de recursos asignados como por la importancia de la coordinación con las CC.AA., era el Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en

Coordinación con las CC.AA. que recogía las actuaciones del antiguo Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA.

6.2 En el ámbito de los programas y acciones que gestionaba, el INIA concedía 12 líneas de ayudas que figuran en el cuadro 3 agrupadas según las modalidades de participación previstas en el Plan Nacional de I+D+i.

CUADRO 3

Ayudas gestionadas por el INIA. Ejercicio 2005

(Euros)

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE LÍNEAS	IMPORTE*
Proyectos de I+D+i y acciones complementarias	9	11.108.549
Potenciación de recursos humanos	2	8.803.127
Equipamiento e infraestructura científico-tecnológica	1	9.111.462
TOTAL	12	29.023.138

* Obligaciones reconocidas y pagos extrapresupuestarios.

Ayudas a proyectos de I+D+i y acciones complementarias

6.3 El anexo X contiene el resumen de las distintas líneas de ayuda a proyectos de I+D+i y acciones complementarias gestionadas por el INIA en el ejercicio 2005. Dado el carácter plurianual de este tipo de ayudas, además de las de los programas del Plan Nacional de I+D+i 2004-2007 mencionados en el punto 6.1, en 2005 el INIA gestionaba ayudas del Plan 2000-2003, entre las que se incluían las concedidas con cargo a los Programas Nacionales de Alimentación y de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

6.4 En la fiscalización del ejercicio 1997 se puso de manifiesto que en los presupuestos del INIA no estaba claramente especificado el importe destinado a las ayudas del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA cuya ejecución correspondía al INIA y las CC.AA., según lo previsto en los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las CC.AA. en materia de investigación agraria. Deficiencia que para el Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CC.AA. no había sido corregida en el presupuesto del ejercicio 2005. Asimismo, se puso de manifiesto en la fiscalización de 1997 que el INIA no efectuaba una convocatoria pública de las ayudas del Programa Sectorial, deficiencia que se subsanó a partir del 2001 cuando, por vez primera, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas de la línea 1 y se hizo pública su convocatoria.

6.5 Los beneficiarios de las ayudas eran centros públicos o privados de I+D, entre los que se incluían los que dependían del propio INIA. En el ejercicio 2005 las obligaciones reconocidas en concepto de ayudas a los centros ajenos al INIA ascendieron a 11.108.549 €, importe que incluía la primera anualidad de las ayudas resueltas en 2005 y la anualidad 2005 de las concedidas en convocatorias anteriores. Los destinatarios principales de estas ayudas fueron los centros dependientes de las CC.AA. a los que se abonó un importe de 8.036.332 €, un 72% del total, debido a que la línea 1, la de mayor volumen de gasto, estaba dirigida a los centros del sistema INIA-CC.AA.

6.6 En 2005 el INIA no reconoció todas las obligaciones derivadas de las convocatorias resueltas en el ejercicio, demorando hasta 2006 la emisión de las resoluciones de concesión de ayudas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por un importe de 241.531 €, a pesar de que el crédito disponible en los subconceptos presupuestarios con cargo a los que se abonaban las ayudas habría permitido el reconocimiento de las mismas. Así, por ejemplo, con un remanente a fin de ejercicio en el subconcepto 751.00 «Transferencias a CC.AA. para actividades de investigación» de 927.251 €, no se emitieron las resoluciones de concesión ni se reconocieron obligaciones de diversas ayudas de la línea 1, por importe de 173.925 €.

6.7 Por falta de crédito en su presupuesto de gastos, el INIA no convocó en el ejercicio 2005 las ayudas

de las líneas 2, 6 y 7, a pesar de que su convocatoria estaba prevista en la programación 2005 del Plan Nacional I+D+i 2004-2007. Todas ellas fueron convocadas en el ejercicio 2006.

6.8 En el ejercicio 1997 el control de la aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de este tipo de ayudas era muy deficiente, por los siguientes motivos: a) en la normativa reguladora de las ayudas de algunos programas no se contemplaba la justificación por parte de los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos; b) ninguno de los beneficiarios de las ayudas de los programas en los que se contemplaba la justificación remitió al INIA la documentación justificativa exigida en las correspondientes convocatorias; c) el procedimiento establecido por el INIA, al margen de las convocatorias, para verificar la aplicación de una parte de los fondos percibidos por las CC.AA. no le permitía conocer las ayudas pendientes de justificación por cada CC.AA., lo que le impedía solicitar su reintegro.

6.9 En la normativa reguladora de todas las ayudas vigentes en 2005 se exigía a los beneficiarios la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para lo que debían remitir la siguiente documentación:

a) Anualmente, un informe de la actividad desarrollada y un certificado de los gastos realizados.

b) Al término del proyecto o acción subvencionada, un informe/memoria final, un certificado de los gastos realizados, detallados por conceptos y, en su caso, el reintegro del remanente no aplicado. Los beneficiarios que no rinden cuentas al Tribunal de Cuentas (fundamentalmente beneficiarios de ayudas del Programa Nacional de Alimentación) debían remitir, además, los correspondientes justificantes de gastos.

6.10 Por su parte, el procedimiento establecido en el ejercicio 2005 para verificar la aplicación de las ayudas estaba condicionado por el hecho de que la práctica totalidad de las ayudas a proyectos y actividades de investigación concedidas por el INIA estaba cofinanciada por el FEDER en el marco del Programa Operativo Integrado FEDER/FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación Objetivo 1 y de los Documentos Únicos de Programación Objetivo 2 para el periodo 2000/2006. Esta cofinanciación, del 70% en zonas de objetivo 1 y del 50% en las de objetivo 2, obligaba al INIA²⁵, en su condición de órgano intermedio de gestión de los fondos, a comprobar la realidad de los gastos certificados al FEDER, garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y mantener una pista de auditoría que permitiera conciliar los importes certificados con los gastos realizados por los beneficiarios y con los justificantes en posesión del INIA o de los beneficiarios.

²⁵ De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 438/2001, de 2 de marzo, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

6.11 Inicialmente, las certificaciones de gastos remitidas al FEDER, para obtener la cofinanciación, recogían las ayudas pagadas por el INIA a los centros beneficiarios que el citado Fondo admitía como subvencionables. Posteriormente, para las ayudas convocadas a partir de febrero de 2003, las certificaciones recogían los pagos realizados por los centros beneficiarios con las ayudas abonadas por el INIA²⁶, lo que obligó al Organismo a establecer un nuevo procedimiento de justificación de las ayudas y de verificación de la documentación justificativa.

6.12 Para el diseño, puesta en marcha del procedimiento y análisis de la documentación justificativa rendida por los beneficiarios, el INIA contrató una empresa que comenzó la ejecución de los trabajos en septiembre de 2004. A finales de ese ejercicio, concluida la fase de diseño, el INIA comunicó a los beneficiarios de las ayudas el nuevo procedimiento recogido en un manual de «Instrucciones de justificación de ayudas a proyectos de I+D+i» que contemplaba el envío de documentación justificativa adicional no prevista en las convocatorias de las ayudas (fichas por tipo de gasto con un detalle exhaustivo de los gastos por conceptos) y establecía plazos de remisión de la justificación anual que tampoco estaban previstos en las convocatorias (certificados de gastos anuales en dos tramos parciales).

6.13 En 2005 el INIA comenzó a verificar todos los gastos certificados al FEDER desde el inicio del programa operativo, que incluían las ayudas pagadas por el Organismo desde el ejercicio 2000. A estos efectos, la empresa contratada verificaba la documentación justificativa rendida por los beneficiarios y finalizada la revisión remitía al INIA un informe con el resultado de las comprobaciones efectuadas para que, en su caso, el Organismo requiriera al beneficiario la subsanación de las deficiencias detectadas. La puesta en marcha de este procedimiento puso de manifiesto la existencia de un gran número de ayudas pendientes de justificación y/o de reintegro, de lo que se deduce que el INIA no había efectuado hasta entonces un seguimiento sistemático de la aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de ayudas. Esta ausencia de justificación de las ayudas o de reintegro de los remanentes había sido señalada reiteradamente por la Intervención delegada en el Organismo en sus informes de control financiero.

6.14 Del análisis del procedimiento de justificación de las ayudas y de las actuaciones de fiscalización practicadas se derivan las siguientes observaciones:

a) EL INIA no contaba con un registro centralizado de las ayudas que incorporase, en el momento que se producía, toda la información relativa a la justificación de las mismas (plazos límite de justificación, remisión de la documentación justificativa, verificación,

²⁶ Cambio de criterio en la consideración de gastos subvencionables comunicado por la Comisión Europea al Ministro de Hacienda el 12/05/2003.

requerimientos, reintegro de remanentes, etc.) y le permitiera controlar de forma efectiva que los beneficiarios habían justificado la aplicación de los fondos percibidos dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas. Además, en la fiscalización no se pudo comprobar si la información de los registros utilizados por las distintas unidades que intervenían en el procedimiento de verificación de las ayudas era coherente, dada la dificultad de agregar la información contenida en ellos, al no estar diseñados de forma conjunta y con sistemas homogéneos. Todo ello impedía conocer, en cada momento y por todas las unidades implicadas, las ayudas pendientes de justificar o las cantidades pendientes de reintegrar.

b) A pesar del elevado número de ayudas concedidas, el INIA no había establecido un procedimiento que, de forma automática, le advirtiese de que se había superado el plazo de justificación de las ayudas o el establecido en los sucesivos requerimientos efectuados a los beneficiarios.

c) En el periodo fiscalizado el INIA seguía sin aplicar protocolos de actuación que le permitieran efectuar con celeridad los requerimientos a los beneficiarios evitando que los plazos se dilatasen con el consiguiente riesgo de prescripción del derecho a liquidar los reintegros. Así, por ejemplo, en uno de los expedientes analizados en la fiscalización se puso de manifiesto una demora de 428 días desde que, en julio de 2005, la empresa contratada para revisar las justificaciones detectó que el beneficiario no había remitido la documentación justificativa hasta que, en septiembre de 2006, la unidad del INIA encargada de ello la reclamó. En ese mismo expediente, el INIA requirió en febrero de 2007 el reintegro del sobrante de la ayuda otorgando al beneficiario un plazo de 15 días para su ingreso. Sin embargo, en junio de 2007, a pesar de no haberlo recibido, el INIA no había iniciado el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Lo mismo sucedía en otro de los expedientes analizados, en el que se requirió el reintegro del remanente en agosto de 2006 y en junio 2007 ni se había recibido ni se había iniciado el procedimiento de reintegro.

Ayudas a la potenciación de los recursos humanos

6.15 En el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CC.AA., el INIA concedía las siguientes ayudas destinadas a potenciar los recursos humanos de los centros públicos de investigación agraria y alimentaria del sistema INIA-CC.AA.: a) becas para la formación de personal investigador y b) ayudas para la contratación de investigadores con grado de doctor, con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005, por importes de 1.757.855 € y 7.045.272 €, respectivamente.

6.16 Las becas para la formación de personal investigador son ayudas con una larga tradición en el

INIA, aunque en el ejercicio 2005 su importancia relativa en el presupuesto del Organismo había disminuido²⁷. En la fiscalización del ejercicio 1997 la principal deficiencia del área de becas se encontraba en el control de los gastos liquidados por las agencias colaboradoras a través de las cuales se efectuaban los pagos a los becarios en el extranjero. Esta deficiencia no se presentaba en 2005, ya que en las convocatorias vigentes en dicho ejercicio no se contemplaban becas a desarrollar en centros ajenos al sistema INIA-CC.AA. y sólo con carácter excepcional se preveían estancias temporales en otros centros nacionales o extranjeros.

6.17 Los beneficiarios de estas ayudas eran los becarios que desarrollaban su actividad en el INIA o en los centros de investigación dependientes de las CC.AA. El INIA abonaba directamente a los becarios el estipendio mensual fijado en las convocatorias y a los centros de las CC.AA. una ayuda, equivalente al 5% del estipendio anual de los becarios, destinada a compensar los gastos de teléfono, luz, etc. que éstos generaban en los centros. Esta ayuda no estaba prevista en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 5 de abril de 2002, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas por el INIA, ni en las convocatorias posteriores a esa fecha. Sí estaba prevista en las convocatorias del ejercicio 2001 y anteriores y el INIA continuó pagando esta ayuda sin tener en cuenta la convocatoria de procedencia de los becarios. Como consecuencia de esta práctica, de las ayudas de este tipo abonadas en 2005 a los centros de las CC.AA., que ascendieron a 28.640 €, no se encontraba soportado en la normativa un importe de 16.870 €, que correspondía a becas concedidas en las convocatorias del ejercicio 2002 y posteriores.

6.18 Por su parte, las ayudas para la contratación de investigadores con grado de doctor se convocaron por vez primera en el ejercicio 2001, efectuándose nuevas convocatorias en los ejercicios 2002 y 2003²⁸. En estas tres convocatorias se concedieron un total de 362 ayudas para la contratación de investigadores por un periodo de cinco años, por lo que en el ejercicio 2005 no había concluido el ámbito temporal de las concesiones del periodo 2001/2003.

6.19 Los beneficiarios de estas ayudas eran los centros de las CC.AA. que suscribían los contratos laborales con los investigadores seleccionados en las correspondientes convocatorias. Las ayudas financiaban el 60% del «coste empresa» hasta un importe máximo establecido en cada convocatoria y, según sus bases reguladoras, se debían librar anualmente por anticipado, una vez acreditado por los centros beneficiarios la firma de los contratos. Sin embargo, en el periodo fiscalizado el INIA efectuaba los libramientos, por el importe de doce mensualidades, al final de cada ejercicio, debiendo anticipar los centros el pago de las men-

²⁷ En 2005 las becas representaban el 3% de las obligaciones reconocidas mientras que en 1997 representaban el 6% y en 1991 el 8%.

²⁸ Se convocaron de nuevo en el ejercicio 2007, en el marco del Plan de I+D+i 2004-2007.

sualidades transcurridas desde la fecha de inicio del contrato hasta final de ejercicio.

6.20 Para justificar la aplicación de las ayudas, las bases reguladoras establecían que los centros beneficiarios debían remitir anualmente una memoria científica y un certificado de haberes y, al término del contrato, una memoria científico-técnica. A la fecha de los trabajos de fiscalización no habían finalizado, salvo algunos casos, los contratos subvencionados, por ello, el análisis se limitó al seguimiento anual de la aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios. De este análisis se concluye que el INIA verificaba, antes de efectuar los libramientos anuales, que el centro beneficiario había remitido la documentación preceptiva de cada contrato subvencionado, pero no tenía en cuenta si los centros habían reintegrado los remanentes que hubieran podido producirse por extinción anticipada de los contratos, tal como exigían las bases reguladoras.

6.21 Del análisis de los contratos de la convocatoria 2001 se deduce que cuando el INIA tenía conocimiento de la extinción de un contrato dejaba de efectuar los libramientos de las siguientes anualidades, pero no regularizaba de forma sistemática ni homogénea las cantidades pendientes de reintegro por los centros o de abono por el INIA. Así, los 19 contratos de esta convocatoria que habían finalizado de forma anticipada antes del 31/12/2006²⁹ presentaban a esta fecha la siguiente situación:

a) Sólo en uno de los contratos el centro beneficiario reintegró al INIA el remanente de la ayuda en el ejercicio en que se registró.

b) Cinco contratos se regularizaron en 2006. Uno reintegrando el centro, a instancias del INIA, el remanente de la ayuda y cuatro descontando el INIA en el último libramiento de la convocatoria 2001, efectuado a finales de 2006, los remanentes pendientes de reintegrar.

c) Trece contratos estaban pendientes de regularizar al 31/12/2006. En nueve resultaban remanentes pendientes de reintegro por los centros, por importe conjunto de 89.541 €, y en los cuatro restantes el INIA les adeudaba un importe conjunto de 37.754 €, en concepto de mensualidades adelantadas por los centros y no libradas por el Organismo.

Ayudas al equipamiento e infraestructura científico-tecnológica

6.22 En el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CC.AA., el INIA concedía a los centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de las CC.AA. ayudas para la adquisición de infraestructura científico-técnica. En el periodo fiscalizado estas ayu-

das se financiaban con los recursos FEDER asignados al INIA, al no contar el Organismo en sus presupuestos con créditos específicos para estas ayudas. El procedimiento de tramitación de las ayudas era el siguiente: a) el INIA convocaba y concedía las ayudas; b) los centros de las CC.AA. adquirían las infraestructuras y remitían al INIA la documentación justificativa, que era analizada en el marco del procedimiento de revisión de las ayudas cofinanciadas por el FEDER (véase el punto 6.13); y c) recibidos los fondos comunitarios, el INIA los transfería a los centros beneficiarios.

6.23 En el ejercicio 2005 los pagos efectuados por el INIA, que coincidían con los ingresos remitidos por el FEDER, ascendieron a 9.111.462 €. El INIA registró la mayor parte de estos ingresos y gastos, 8.829.482 €, como operaciones no presupuestarias, ya que hasta finales del ejercicio 2005 no comenzó a imputar a su presupuesto los pagos de estas ayudas y los ingresos que las financiaban, siguiendo las indicaciones de la Intervención delegada en el Organismo.

B) Ejecución de investigación

6.24 La actividad investigadora del INIA se desarrollaba en el periodo fiscalizado en los centros y departamentos dependientes de la Subdirección General de Investigación y Tecnología: Centro de Investigación Forestal, Centro de Investigación en Sanidad Animal, Centro de Recursos Fitogenéticos y Departamentos de Biotecnología, de Medio Ambiente, de Mejora Genética Animal, de Protección Vegetal, de Reproducción Animal y de Tecnología de Alimentos. Asimismo, estaba adscrita a la citada subdirección la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorio que llevaba a cabo los cometidos encomendados al INIA en materia de semillas y plantas de vivero.

6.25 Esta actividad consistía, fundamentalmente, en la ejecución de proyectos y actividades de investigación de I+D+i en el sector agroalimentario que, en función de su financiación, se pueden clasificar en:

a) Proyectos y actividades financiados con cargo a los presupuestos del Organismo, una parte de los cuales se enmarcaba en los programas de investigación gestionados por el INIA a cuyas convocatorias acudían los investigadores de los centros dependientes del propio Organismo.

b) Proyectos y actividades con financiación externa, presentados por los investigadores del INIA a las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i, de los Programas de la Unión Europea o de algunas CC.AA., así como los que se ejecutaban mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración con diversas instituciones y empresas.

c) Trabajos de investigación realizados a petición de terceros, entre ellos, la evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios regulada por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 28 de marzo de 1996,

²⁹ Los contratos de la convocatoria de 2001 se suscribieron entre abril y noviembre de 2002 finalizando, por tanto, en 2007.

y los ensayos y otros trabajos de asesoramiento técnico que el INIA denominaba «trabajos a empresas».

6.26 La cuantía de los gastos directamente vinculados a la ejecución de los proyectos y otras actividades de investigación (con excepción de los gastos del personal investigador funcionario) se determinaba en 2005 de forma similar a la de 1997. Para los proyectos encuadrados en los programas gestionados por el INIA, la cuantía se determinaba en función de las ayudas aprobadas en las correspondientes convocatorias; para el resto de proyectos con financiación interna, mediante resoluciones aprobadas por el Director del Organismo, a propuesta de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas, previa presentación de la correspondiente solicitud por los investigadores responsables de cada proyecto; y para los proyectos y trabajos con financiación externa, en función de la financiación comprometida.

6.27 El control de los gastos de investigación se efectuaba en 2005 a través del módulo de proyectos del sistema integrado de gestión. En dicho módulo se grababa el presupuesto, esto es, la cuantía asignada a cada proyecto o actividad de investigación, desglosado por líneas de gasto y, a medida que se iban realizando los pagos, se imputaban a los correspondientes proyectos, no permitiendo el sistema la realización de pagos por importe superior al presupuestado para cada línea.

6.28 El importe presupuestado para los proyectos y actividades con gasto en 2005 ascendió a 8.936.205 € y los gastos realizados a 7.519.446 €, con el detalle por conceptos que se recoge en el cuadro 4. Este importe, que correspondía a un total de 221 proyectos, 49 con financiación interna y 172 con financiación externa, no era representativo de la totalidad de los gastos de investigación del INIA en el ejercicio, ya que no incluía los del personal investigador funcionario ni los gastos indirectos de los proyectos.

CUADRO 4

Gastos de investigación. Ejercicio 2005

(Euros)

CONCEPTOS		IMPORTES
Personal		3.426.424
	Personal investigador contratado	2.701.784
	Otro personal contratado	561.934
	Becarios	162.706
Instalaciones y equipos		637.890
Otros gastos		3.455.132
	Reuniones y conferencias	29.291
	Subcontratos	133.930
	Jornales agrarios	131.365
	Dietas y locomoción	370.597
	Gastos de funcionamiento	2.789.949
TOTAL		7.519.446

Fuente: Módulo de proyectos.

6.29 Los gastos de personal se gestionaban por el Servicio de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General. Asimismo, se gestionaban por la Secretaría General, siguiendo el procedimiento establecido para los distintos tipos de gastos, los gastos de instalaciones y equipos, los de reuniones y conferencias y los denominados subcontratos³⁰.

³⁰ En realidad contratos.

Por su parte, los jornales agrarios, las dietas y locomoción y los gastos de funcionamiento se tramitaban, en su práctica totalidad, mediante libramientos «a justificar» a la Caja pagadora de Centros, con cargo al concepto presupuestario 640 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial».

6.30 En la fiscalización no fue posible conciliar los gastos imputados en el módulo de proyectos con los

registrados en la contabilidad del Organismo. No obstante, es de señalar, que sólo el procedimiento establecido para los gastos tramitados por el procedimiento de pagos «a justificar» garantizaba que todos los realizados fueran directamente imputados a un proyecto en el citado módulo. El resto de gastos, entre los que destacaban por su cuantía los de personal, se imputaba de forma indirecta, habiéndose puesto de manifiesto deficiencias en la información sobre los gastos de personal contratado recibida por la unidad encargada de introducir los datos en el módulo de proyectos.

Gastos de funcionamiento

6.31 Al igual que sucedía en 1997, los gastos de funcionamiento representaban una parte importante de los gastos de investigación en 2005. A esta rúbrica imputaba el INIA compras de material no inventariable, suministros, prestación de servicios, etc. Así, en una muestra de gastos de funcionamiento de 2005 analizada en la fiscalización, el 79% correspondía a la adquisición de productos tales como material de laboratorio, productos químicos y biotecnológicos, piensos, etc., otro 6% a material informático y el 15% restante a la prestación de servicios, reparaciones de equipos e instrumental, licencias informáticas, reprografía y fotografía, etc.

6.32 En 2005 el INIA seguía sin dictar normas que regulasen los gastos que se podían realizar con cargo a los libramientos «a justificar» para gastos de funcionamiento ni las actuaciones de los centros y departamentos de investigación en lo relativo a su tramitación. En cuanto al tipo de gasto, el INIA se había limitado a establecer una codificación de los diferentes tipos de gasto que habitualmente se realizaban con cargo a la rúbrica de gastos de funcionamiento, para facilitar la justificación de los proyectos que recibían financiación externa. Por su parte, en lo referente a su tramitación, en las normas del Organismo que regulaban en 2005 el procedimiento de pagos «a justificar» se establecían las personas competentes para dar la conformidad de las facturas y para ordenar los pagos, y la Secretaría General, de la que dependía la Caja pagadora de Centros, sólo había dictado instrucciones relativas a la periodicidad con la que los centros debían remitir las facturas y la forma en que debían justificarse determinados gastos.

6.33 Del análisis realizado se concluye que, con la excepción del control de los gastos de investigación a través del módulo de proyectos del sistema integrado de gestión, el procedimiento de tramitación de estos gastos era en 2005 muy similar al de 1997:

a) La adquisición de suministros, o la petición de servicios, se decidía en el ámbito del equipo investigador que ejecutaba el proyecto, sin más limitación que la cuantía de los gastos de funcionamiento asignados a cada proyecto.

b) Los coordinadores de los proyectos o, en su defecto, los directores de los centros o departamentos de los que aquéllos dependían daban la conformidad a las facturas recibidas, según lo establecido en las normas de pagos a «justificar», aunque en la fiscalización se puso de manifiesto que, en numerosas ocasiones, se incumplían estas normas. Así, en el 13% de los 327 justificantes analizados, la conformidad de las facturas se emitía por «orden» o «autorización» del coordinador, en lugar de por el director del centro o departamento, y en el 9% de los justificantes no quedaba debidamente acreditado quién daba la conformidad.

c) Los directores de los centros de investigación o de los departamentos remitían al Servicio de Seguimiento y Control de la Promoción Científica, dependiente de la Secretaría General, las facturas, indicando el número de proyecto, código de gasto y libramiento al que correspondían.

d) El jefe del citado Servicio de Seguimiento verificaba las facturas y ordenaba su pago a la Caja pagadora de Centros.

6.34 Este procedimiento de adquisición individualizada para cada proyecto permitió en 2005, como ocurrió en 1997, la adquisición de suministros homogéneos por cuantías importantes sin suscribir el correspondiente contrato. Produciéndose, por tanto, un fraccionamiento del gasto que vulnera la normativa reguladora de la contratación pública (artículo 68.2 del TRLCAP).

6.35 En el anexo XI figuran los pagos efectuados a los 19 proveedores de gastos de funcionamiento que en 2005 facturaron un importe superior a 30.000 €, con indicación del tipo de material que suministraban. Como puede apreciarse, el total facturado por estos proveedores ascendió a 1.218.733 €, lo que supone un 44% de los gastos de funcionamiento del ejercicio³¹. Por lo general, las compras estaban muy atomizadas y el importe de las facturas no era muy elevado. En cualquier caso, en las adquisiciones anuales a estos proveedores se superó ampliamente el límite establecido en el artículo 176 del TRLCAP para los contratos menores de suministro (12.020 €). Además, varios de ellos eran proveedores del mismo tipo de productos y en 2005 continuaba siendo habitual la compra de elementos aparentemente iguales a distintos proveedores y con precios diferentes.

6.36 El INIA continuaba incumpliendo de este modo las disposiciones que sobre preparación, adjudicación y formalización de los contratos de suministro establece el TRLCAP de obligado cumplimiento (siempre que se superen los límites establecidos para su tra-

³¹ Algunas de las compras efectuadas a estos proveedores no se imputaron a gastos de funcionamiento de proyectos sino a gastos corrientes del Organismo (capítulo 2), por lo que el porcentaje que representan las adquisiciones a estos proveedores respecto de los gastos de funcionamiento es inferior.

mitación como contratos menores). Al tratarse, por lo general, de la adquisición de bienes de uso continuado a lo largo del ejercicio, cuya cuantía a adquirir no se podía determinar con anterioridad por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los centros y departamentos de investigación, el Organismo debería haber acudido a la forma de contratación prevista en el artículo 172.1 a) del TRLCAP (contratos de suministro de bienes de forma sucesiva y por precio unitario).

6.37 Además de vulnerar la normativa reguladora de la contratación pública, se puede concluir que, al igual que en 1997, en 2005 el procedimiento de tramitación y gestión de los gastos de funcionamiento era ineficiente, por carecer el Organismo de una política racional de compras que favoreciera la obtención de los

bienes y servicios a los mejores precios y condiciones posibles.

Ingresos

6.38 A pesar de la importancia de la financiación externa de los gastos de investigación del INIA, en el periodo fiscalizado no se controlaban, a través del módulo de proyectos, los ingresos recibidos para los proyectos o actividades de financiación externa.

6.39 De los registros contables del INIA se deduce que en 2005 los ingresos destinados a financiar proyectos y otras actividades de investigación ascendieron a 8.130.679 €, con el detalle por conceptos que figura en el cuadro 5.

CUADRO 5

Ingresos para financiar proyectos y actividades de investigación. Ejercicio 2005

(Euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Para proyectos y actividades de investigación	7.615.892
Ministerio de Educación y Ciencia	3.025.639
Otros departamentos ministeriales	2.200.532
Unión Europea	1.072.594
Resto	1.317.127
Evaluación de productos fitosanitarios	514.787
TOTAL	8.130.679

6.40 Por su parte, los gastos correspondientes a los proyectos con financiación externa que se deducían del módulo de proyectos ascendieron en 2005 a 4.972.096 €. La diferencia con los ingresos se debía, por un lado, a que los citados gastos no incluían los del personal investigador funcionario ni los gastos indirectos de los proyectos y, por otro lado, a que los ingresos contabilizados en 2005 no necesariamente correspondían a proyectos ejecutados en el ejercicio.

C) Encomienda de gestión

6.41 El 26 de diciembre de 2005, el INIA y la empresa Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A. (TRAGSEGA)³² formalizaron un Acuerdo de encomienda de gestión para dar servicios de apoyo al Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA)³³ en el periodo 2006/2010. Mediante este Acuerdo el INIA encomenda-

ba a TRAGSEGA los servicios de apoyo técnico para la realización de las actividades relacionadas con trabajos epidemiológicos, desarrollo de vacunas, estandarización y control de kits de diagnóstico, producción y distribución de reactivos de diagnóstico, gestión del animalario, servicio de secuenciación y gestión del almacén. Para la ejecución de estas actividades, TRAGSEGA debía poner a disposición del CISA un equipo humano que realizase las funciones de apoyo encomendadas.

6.42 En la parte expositiva del Acuerdo se señalaba que el CISA no contaba con suficientes medios humanos para la correcta ejecución de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que debía realizar para cumplir sus cometidos y para atender los compromisos adquiridos con otras instituciones. Sin embargo, en la documentación analizada no quedaban debidamente acreditadas las razones por las que el INIA encomendó la realización de parte de las actividades del CISA a TRAGSEGA, en lugar de incrementar los recursos humanos del centro, que a finales de 2005 tenía una plantilla de 77 personas, 32 funcionarios y laborales fijos y 45 laborales eventuales.

³² Filial de la sociedad estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

³³ Uno de los centros dependientes de la Subdirección General de Investigación y Tecnología (véase el punto 6.24).

6.43 El presupuesto de la encomienda para el periodo 2006/2010 ascendía a 6.845.354 €. Para el ejercicio 2006 a 1.289.354 €, con el desglose que figura en el apartado A del anexo IX. Como puede apreciarse, en 2006 TRAGSEGA debía poner a disposición del CISA un equipo de 30 personas³⁴, 29 a tiempo completo y una a tiempo parcial. Los gastos de personal, un importe de 1.008.095 €, representaban el 94% de los gastos directos del presupuesto y el 6% restante correspondía a los medios materiales que TRAGSEGA debía poner a disposición del CISA para la correcta realización de los trabajos.

6.44 El importe facturado por TRAGSEGA en 2006 ascendió a 971.177 €, con el desglose que figura en el apartado B del anexo IX. De su análisis, se derivan las siguientes observaciones:

a) Los gastos de personal ascendieron 710.023 €, un 30% menos de lo presupuestado, debido, fundamentalmente, a que el número de trabajadores de TRAGSEGA adscritos al CISA en 2006, una media de 20 personas/mes, fue muy inferior a las 30 personas previstas en el Acuerdo. Según el INIA, la causa de esta diferencia fue que algunas de las actividades encomendadas a TRAGSEGA fueron finalmente ejecutadas por personal contratado por el INIA para la realización de dos proyectos de investigación cuyos contratos, que finalizaban en 2006, fueron prorrogados hasta el 30/6/2007.

b) Para la actividad «coordinación de los trabajos», en el Acuerdo se preveía el apoyo de un técnico de TRAGSEGA con una dedicación del 60% de la jornada y un coste anual de 22.132 €. Sin embargo, para desempeñar esta actividad TRAGSEGA contrató, a instancias del INIA, la asistencia técnica de un profesional con un coste de 71.405 €, que no se ajustaba a ninguno de los perfiles de la encomienda³⁵.

c) La actividad «coordinación TRAGSEGA», con un gasto por importe de 55.695 €, no estaba prevista en el Acuerdo. Según la documentación analizada, esta coordinación era efectuada en la sede de la empresa por un equipo de tres personas con una dedicación parcial. Sin embargo, en el Acuerdo se establecía que la coordinación de las actividades encomendadas correspondía al INIA, con el apoyo del coordinador al que se ha hecho referencia en el inciso anterior.

d) La actividad «gestión administrativa», con un gasto por importe de 30.108 €, tampoco estaba prevista en el Acuerdo. Según la documentación analizada, la persona adscrita a esta actividad apoyaba al coordinador de los trabajos y a la dirección del CISA en labores de gestión administrativa.

e) Siete de los trabajadores de TRAGSEGA adscritos al CISA habían estado contratados por el INIA, con contratos temporales para la ejecución de proyec-

tos, hasta la fecha de su incorporación a la empresa. Cinco habían solicitado la baja voluntaria en el Organismo y los otros dos habían causado la baja por finalización del contrato días antes de su incorporación. Es decir, el 35% de los trabajadores de TRAGSEGA adscritos al CISA ya estaban trabajando en el centro, lo que cuestiona, en cierta medida, la insuficiencia de personal señalada en la parte expositiva del Acuerdo.

f) Los gastos de material fungible e informático fueron superiores a los previstos y se abonaron a TRAGSEGA gastos de viajes y desplazamientos no previstos en la encomienda.

6.45 Por último, señalar que entre el material informático y fungible adquirido en 2006 figuraba diverso material inventariable como ordenadores, incubadoras, centrífugas, etc. que, a la fecha de los trabajos de fiscalización, mayo de 2007, no se había dado de alta en el inventario de bienes del INIA.

VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL

7.1 En el Informe de la fiscalización relativa al ejercicio de 1997, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 17 de octubre de 2001, se formulaban ocho recomendaciones³⁶ para que el INIA corrigiera las deficiencias y los incumplimientos puestos de manifiesto en el Informe. En los puntos que vienen a continuación se analiza el grado de cumplimiento de estas recomendaciones que se reproducen al comienzo de cada punto dentro de un recuadro.

7.2 Recomendación primera.

«El establecimiento de las medidas apropiadas que permitan al Organismo rendir sus cuentas al Tribunal en tiempo y forma, con la debida representatividad y obedeciendo a la normativa contable y presupuestaria que le es de aplicación.»

En el periodo 2001/2005 el INIA continuó rindiendo las cuentas al Tribunal con retraso respecto del plazo establecido en la normativa. No obstante, el retraso, de 22 días de media, fue inferior al registrado en el periodo 1994/1997, de más de cuatro meses. En cuanto a la representatividad de las cuentas, la opinión del Tribunal, negativa en 1997, ha pasado a ser positiva con salvedades en el ejercicio 2005.

7.3 Recomendación segunda.

«La elaboración de un manual que defina las funciones y los procedimientos de las diferentes unidades que componen el Organismo, con objeto de garantizar un eficaz desarrollo de su actividad, diseñando e implantando las medidas necesarias para fortalecer su control interno.»

³⁴ De diferentes perfiles: 4 titulados superiores sénior, 10 titulados superiores, 2 técnicos de laboratorio nivel 2, 13 técnicos de laboratorio nivel 3 y 1 técnico de apoyo nivel 6.

³⁵ Un importe de 6.491 €/mes, frente a 4.110 €/mes el perfil de titulado superior sénior.

³⁶ Las seis primeras reiteraban las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización relativo al ejercicio 1991.

El Organismo seguía sin tener en 2005 un manual que definiera las funciones y los procedimientos de gestión de sus diferentes unidades. En ese ejercicio, los sistemas y procedimientos de control interno habían experimentado una mejoría respecto al ejercicio 1997, aunque seguían existiendo deficiencias y debilidades, tal y como se detalla en el apartado II de este Informe.

7.4 Recomendación tercera.

«El cumplimiento estricto de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública como garantía del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, rectores de la contratación pública.»

El Organismo seguía sin dar cumplimiento a lo previsto en la normativa reguladora de la contratación administrativa a efectos de salvaguardar los principios rectores de la contratación pública, tal y como ponen de manifiesto las deficiencias expuestas en el subapartado V.A.

7.5 Recomendación cuarta.

«El establecimiento de una política de compras ajustada a la normativa reguladora de la contratación pública y que permita al INIA alcanzar los objetivos de su actividad investigadora al menor coste posible.»

Como se detalla en el subapartado VI.B, en el ejercicio 2005 los gastos de funcionamiento vinculados a la actividad investigadora del Organismo continuaban tramitándose por los centros y departamentos de investigación a través de libramientos «a justificar», sin que el INIA hubiese establecido una política de compras y vulnerando la normativa reguladora de la contratación pública. Estos gastos habían pasado de 1.927 miles de € en 1997 a 2.790 miles de € en 2005.

7.6 Recomendación quinta.

«La determinación objetiva y rigurosa de los gastos e ingresos a integrar en el resultado de operaciones comerciales.»

En el ejercicio 2005 el INIA había establecido unos criterios, inexistentes en 1997, para la integración de gastos e ingresos en el resultado de las operaciones comerciales, reduciendo considerablemente los imputados a esas operaciones que pasaron, en la vertiente de los gastos, de 1.549.463 € en 1997 a 106.103 € en 2005 y, en la vertiente de los ingresos, de 1.591.240 € a 57.216 €.

7.7 Recomendación sexta.

«El sometimiento en todos sus términos a la normativa reguladora de los pagos «a justificar», estableciendo los registros preceptivos y justificando y aprobando las cuentas dentro de los plazos previstos en la citada normativa.»

En el ejercicio 2005 el INIA continuaba librando una parte considerable de sus gastos por el procedimiento de pagos «a justificar» conculcando el carácter excepcional que para estos pagos establece el artículo 79.1 de la LGP. Sin embargo, había subsanado las deficiencias e incumplimientos del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», estableciendo los registros preceptivos y justificando y aprobando las cuentas en los plazos previstos.

7.8 Recomendación séptima.

«El INIA debería establecer las medidas necesarias para verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de las ayudas concedidas en el marco de los Programas de investigación que gestiona. Por otra parte, debería exigir, a las agencias con las que suscribió los oportunos convenios, la justificación documental de los pagos realizados en concepto de becas.»

En el ejercicio 2005 el INIA comenzó a verificar de forma sistemática la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de las ayudas que concedía en el marco de los Programas de investigación que gestionaba. Por su parte, en 2005 no se efectuaron pagos a través de agencias colaboradoras, ya que, como se indica en el punto 6.16, en las convocatorias de becas vigentes en 2005 no se contemplaban becas en el extranjero.

7.9 Recomendación octava.

«El establecimiento de medidas adecuadas de control interno que aseguren que todos los ingresos que corresponden al Organismo por la realización de trabajos y la prestación de servicios son facturados. Asimismo, se recomienda la implantación de mecanismos de seguimiento y control de los deudores por estos conceptos.»

Como se detalla en el subapartado II.D, en 2005 seguían existiendo deficiencias en los procedimientos de facturación de la mayor parte de estos ingresos, de forma que no quedaba asegurado que el Organismo facturara todos los ingresos en el momento de su devengo. Asimismo, el INIA continuaba sin reclamar de forma sistemática las deudas por estos conceptos.

VIII. CONCLUSIONES

A) Respecto del control interno

8.1 En el ejercicio 2005 los procedimientos y sistemas administrativos y contables que configuraban el con-

trol interno del INIA presentaban las deficiencias y debilidades que se resumen por áreas en los puntos 8.2 a 8.7.

Tesorería

8.2 Los registros de las operaciones de la Caja pagadora de Centros presentaban diversas deficiencias y en la cuenta bancaria «INIA Caja pagadora de Centros» no quedaba acreditado que los pagos se habían realizado en la forma prevista en el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», y en la correspondiente autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (puntos 2.5 a 2.6).

Personal

8.3 La coordinación entre las unidades que intervenían en la gestión de las nóminas era deficiente lo que dio lugar al abono de cantidades indebidas que, por lo general, no habían sido posteriormente detectadas por el INIA. Asimismo, el control de las retenciones practicadas en las nóminas presentaba deficiencias y se producían retrasos en las correspondientes liquidaciones (puntos 2.8 a 2.10).

Inmovilizado

8.4 En el ejercicio 2005 el INIA tenía un inventario detallado de bienes cuyo importe coincidía al 31/12/2005 con los saldos de las cuentas de inmovilizado. Sin embargo, por los motivos que se detallan en el punto 2.12, esta coincidencia no garantizaba que el inventario recogiera todos los elementos inventariables propiedad del Organismo ni que el valor inventariado fuera el real (punto 2.12).

8.5 A la fecha de la fiscalización, el inventario del INIA no recogía todos los elementos inventariables ni estaba actualizado ni, en numerosas ocasiones, permitía la localización física de los bienes. Todo ello reducía su utilidad como elemento de gestión de los activos del Organismo (punto 2.13).

8.6 En 2005 el INIA contrató a una empresa para actualizar el inventario de sus laboratorios. Esta contratación, la tercera desde 1992 para efectuar trabajos relacionados con el inventario, adolecía de las mismas deficiencias que las llevadas a cabo en 1992 y 1997: falta de concreción de los trabajos a realizar por la empresa y de continuidad en los trabajos de actualización y mantenimiento del inventario (puntos 2.11 y 2.14 a 2.17).

Ingresos

8.7 Los procedimientos de control interno establecidos por el INIA sobre la facturación de los ingresos correspondientes a los trabajos de asesoramiento técnico, a la evaluación de sustancias activas de productos fitosanitarios y a la concesión de licencias de explotación de las variedades vegetales de titularidad del INIA no aseguraban

que el Organismo facturara todos los ingresos en el momento de su devengo ni que reclamara la totalidad de los importes adeudados (puntos 2.18 a 2.24).

B) Respecto de la auditoría de los estados financieros

8.8 En opinión del Tribunal, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en el punto 3.4 y los efectos que podrían haberse derivado de no haber existido una limitación al alcance en la verificación de los saldos de las cuentas de inmovilizado, los estados financieros rendidos por el INIA representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 2005 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación (puntos 3.3 a 3.18).

C) Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria

8.9 En los presupuestos iniciales del INIA no figuraban los ingresos que el Organismo recibía acudiendo a diversas convocatorias de ayudas ni los recursos comunitarios destinados a cofinanciar las ayudas concedidas por el INIA. Todos estos ingresos generaban crédito en su presupuesto de gastos, lo que supuso en 2005 un incremento de 10.546.075 €, un 18% en términos relativos (punto 4.1).

8.10 Debido a la importancia de las generaciones de crédito en la gestión presupuestaria del INIA, podía ocurrir, y así sucedió en 2005, que el Organismo no recibiera, a causa de retrasos en la recepción de los fondos u otros motivos, un volumen de ingresos que le permitiera generar el crédito necesario para atender a los gastos de las actividades que debía desarrollar en el marco del Plan Nacional de I+D+i (punto 4.4).

8.11 El INIA incumplió el principio de anualidad presupuestaria (artículo 27.1 de la Ley General Presupuestaria) al imputar al presupuesto del ejercicio 2005 ingresos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y trasladar a los presupuestos de ejercicios posteriores la imputación de ingresos de 2005. Asimismo, incumplió la citada ley al contraer compromisos de gastos con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2006 y 2007 que superaban ampliamente los límites establecidos en su artículo 47.2 (puntos 4.11 y 4.9).

D) Respecto del cumplimiento de la legalidad

Contratación administrativa

8.12 En el análisis de una muestra de quince expedientes de contratación administrativa se pusieron de manifiesto diversas deficiencias e incumplimientos de la normativa. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

a) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la mayor parte de los contratos adjudicados

por concurso no se especificaba el método de valoración de todos los criterios de adjudicación ni en los expedientes estaba suficientemente motivada la valoración efectuada por la mesa de contratación, lo que es contrario a los principios de objetividad y transparencia que deben regir la contratación pública (punto 5.3).

b) La tramitación de un expediente de contratación de suministro de energía eléctrica se inició con retraso, de modo que el contrato se adjudicó tres meses después de la fecha en que debía comenzar el suministro y, una vez adjudicado, la formalización del nuevo contrato se demoró un mes. Para cubrir el suministro durante esos cuatro meses, el INIA, incumpliendo la normativa reguladora de la contratación pública, suscribió un contrato de suministro por tres meses adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, a pesar de que la urgencia en la contratación no era resultado de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y comenzó la ejecución del nuevo contrato un mes antes de que se hubiera formalizado (puntos 5.9 y 5.10).

c) Un contrato de asistencia técnica fue prorrogado un año, a pesar de que el trabajo a realizar durante la prórroga no era igual al realizado durante el contrato inicial, lo que tuvo como consecuencia que el precio abonado en el segundo año no se ajustara al trabajo realmente realizado por la empresa contratista (puntos 5.11 a 5.12).

8.13 El procedimiento de tramitación de los gastos de funcionamiento de los proyectos y otras actividades de investigación, a través de libramientos «a justificar» y la adquisición individualizada de suministros para cada proyecto, ha supuesto un fraccionamiento del gasto que vulnera el artículo 68.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como resultado de esta práctica, 19 proveedores en materia de gastos de funcionamiento facturaron, en el ejercicio 2005, más de 30.000 € sin que el INIA hubiera suscrito el correspondiente contrato (puntos 6.34 y 6.35).

Personal

8.14 El INIA suscribió, al menos, ocho contratos de personal laboral temporal para la realización de proyectos de investigación que no se ajustaban a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de la Ciencia ni a lo establecido en la Resolución conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, por la que se autorizó el cupo de contrataciones de los Organismos Públicos de Investigación para 2005 (puntos 5.16 a 5.22).

8.15 El INIA no llevaba el control de los costes derivados de su colaboración con la Seguridad Social respecto al abono de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral. Por ello, desconocía si se habían producido excedentes económicos, en cuyo caso debería haber constituido una reserva de estabilización y

aplicar el sobrante a la mejora de las prestaciones (punto 5.24).

Pagos «a justificar»

8.16 El INIA libraba una parte considerable de sus gastos, un importe de 3.956.250 € en el ejercicio 2005, por el procedimiento de pagos «a justificar», conculcando el carácter excepcional que para estos pagos establece el artículo 79.1 de la Ley General Presupuestaria (punto 5.25).

E) Respecto del análisis de determinados aspectos de la gestión

Gestión de Programas de investigación

8.17 En los presupuestos del INIA no estaba claramente especificado el importe destinado al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CC.AA., cuya ejecución correspondía al INIA y a las CC.AA., según lo previsto en los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las CC.AA. en materia de investigación agraria (punto 6.4).

8.18 El INIA abonó a los centros de investigación dependientes de las CC.AA. una ayuda, destinada a compensar los gastos que los becarios generaban en los centros, no prevista en las normas reguladoras de las becas concedidas por el INIA desde el ejercicio 2002. En 2005 el importe de estas ayudas ascendió a 16.870 € (punto 6.17).

8.19 Hasta el ejercicio 2005, y obligado por la necesidad de comprobar la aplicación de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el INIA no comenzó a controlar de forma sistemática la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Organismo para la realización de proyectos de I+D+i y para la adquisición de infraestructuras (puntos 6.10 a 6.13).

8.20 El procedimiento de verificación puesto en marcha en 2005, que se extendió a las ayudas concedidas por el Organismo desde el ejercicio 2000, presentaba las siguientes deficiencias:

a) EL INIA no contaba con un registro centralizado de las ayudas que le permitiera controlar de forma efectiva que los beneficiarios habían justificado la aplicación de los fondos percibidos dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas (punto 6.14).

b) En el periodo fiscalizado el INIA seguía sin aplicar protocolos de actuación que le permitieran efectuar con celeridad los requerimientos a los beneficiarios (punto 6.14).

8.21 En las ayudas para la contratación de investigadores, el INIA no regularizaba de forma sistemática

ni homogénea las cantidades pendientes de reintegro por los centros beneficiarios de las ayudas o pendientes de abono por el INIA, por extinción anticipada de los contratos (punto 6.21).

Ejecución de investigación

8.22 El procedimiento de gestión y tramitación de los gastos de funcionamiento de los proyectos y otras actividades de investigación, que sumaron en 2005 un importe de 2.789.949 €, además de vulnerar la normativa reguladora de la contratación pública como se ha indicado en la conclusión 8.13, era ineficiente por carecer el Organismo de una política racional de compras que favoreciese la obtención de los bienes y servicios a los mejores precios y condiciones posibles (puntos 6.34 a 6.37).

Encomienda de gestión

8.23 En diciembre de 2005 el INIA encomendó a la sociedad estatal Sanidad Animal y Servicios Ganaderos S.A. (TRAGSEGA) los servicios de apoyo técnico al Centro de Investigación en Sanidad Animal para la realización de diversas actividades en el periodo 2006/2010, sin que quedaran debidamente acreditadas las razones por las que el Organismo encomendó la gestión de parte de las actividades del centro en lugar de incrementar su plantilla (puntos 6.41 y 6.42).

8.24 En el ejercicio 2006 el número de trabajadores de la empresa adscritos al Centro de Investigación en Sanidad Animal, una media de 20 al mes, fue inferior al previsto en el Acuerdo de encomienda de gestión, 30 trabajadores, al realizar personal contratado por el INIA algunas de las actividades encomendadas. Por otro lado, la empresa realizó en dicho ejercicio actividades de coordinación y gestión administrativa no previstas en el Acuerdo (punto 6.44).

F) Respecto del análisis del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal

8.25 En 2005 persistían algunas de las deficiencias e irregularidades que afectaban a la gestión econó-

mico-financiera del INIA en 1997, al no haber adoptado el Organismo todas las medidas recomendadas por el Tribunal para corregirlas (puntos 7.1 a 7.9).

IX. RECOMENDACIONES

9.1 A la vista de los resultados obtenidos en la presente fiscalización, el Tribunal considera que, sin más dilación, el INIA debería adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias e irregularidades que persistían en el ejercicio 2005. Por ello, reitera algunas de las recomendaciones formuladas en el Informe de la fiscalización relativas al ejercicio de 1997:

a) El cumplimiento estricto de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública como garantía del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, rectores de la contratación pública.

b) El establecimiento de una política de compras ajustada a la normativa reguladora de la contratación pública y que permita al INIA alcanzar los objetivos de su actividad investigadora al menor coste posible.

c) El establecimiento de medidas adecuadas de control interno que aseguren que todos los ingresos que corresponden al Organismo por la realización de trabajos y la concesión de licencias son facturados y la implantación de mecanismos de seguimiento y control de los deudores por estos conceptos.

9.2 Asimismo, el INIA debería continuar adoptando las medidas necesarias para corregir las deficiencias e incumplimientos que aún afectaban a:

a) Los procedimientos de control interno del área de tesorería, de personal y del inventario del inmovilizado.

b) La rendición y la representatividad de las cuentas.

c) La verificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Organismo.

Madrid, 27 de noviembre de 2008.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	CONTENIDO
1	Contratos adjudicados por el INIA en 2005
2	Personal del INIA. Ejercicios 1997 y 2005
3	Ayudas gestionadas por el INIA. Ejercicio 2005
4	Gastos de investigación. Ejercicio 2005
5	Ingresos para financiar proyectos y actividades de investigación. Ejercicio 2005

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I	Balance situación al 31/12/2005
Anexo II	Cuenta de resultado económico patrimonial. Ejercicio 2005
Anexo III	Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2005
Anexo IV	Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2005
Anexo V	Estado de liquidación del presupuesto. Resultado de operaciones comerciales. Ejercicio 2005
Anexo VI	Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Ejercicio 2005
Anexo VII	Gastos comprometidos al 31/12/2005
Anexo VIII	Relación de contratos de la muestra
Anexo IX	Encomienda de gestión a TRAGSEGA. Ejercicio 2006
Anexo X	Ayudas a proyectos y actividades de investigación. Ejercicio 2005
Anexo XI	Principales proveedores en materia de gastos de funcionamiento. Ejercicio 2005

ANEXO I: BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/2005

ACTIVO

(Euros)

A) INMOVILIZADO			55.305.803
II. Inmovilizaciones inmateriales		3.420.724	
2. Propiedad industrial	22.023.778		
3. Aplicaciones informáticas	63.563		
6. Amortizaciones	-18.666.617		
III. Inmovilizaciones materiales		51.856.784	
1. Terrenos y construcciones	39.300.006		
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	22.095.146		
3. Utillaje y mobiliario	7.350.558		
4. Otro inmovilizado	12.085.673		
5. Amortizaciones	-28.974.599		
V. Inversiones financieras permanentes		28.295	
C) ACTIVO CIRCULANTE			12.597.257
II. Deudores		1.082.749	
1. Deudores presupuestarios	17.510		
2. Deudores no presupuestarios	765		
5. Otros deudores	1.064.474		
III. Inversiones financieras temporales		10.616	
IV. Tesorería		11.503.892	
TOTAL GENERAL (A+C)			67.903.060

PASIVO

(Euros)

A) FONDOS PROPIOS			56.723.136
I. Patrimonio		103.305.415	
1. Patrimonio	103.269.814		
2. Patrimonio recibido en adscripción	35.601		
III. Resultados de ejercicios anteriores		-48.495.506	
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	8.236.622		
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-56.732.128		
IV. Resultados del ejercicio		1.913.227	
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			5.057.795
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			6.122.129
III. Acreedores		6.122.129	
2. Acreedores no presupuestarios	141.327		
4. Administraciones Públicas	570.181		
5. Otros acreedores	5.404.175		
6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	6.446		
TOTAL GENERAL (A+B+D)			67.903.060

ANEXO II: CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2005

(Euros)

DEBE		HABER	
A) GASTOS		B) INGRESOS	
2. Aprovisionamientos	69.380	1. Ventas y prestaciones de servicios	251.240
Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles.		Prestaciones de servicios	
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	22.370.309	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.104.743
Gastos de personal y prestaciones sociales		Reintegros	116.665
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.268.243	Trabajos realizados por la entidad	916.156
Otros gastos de gestión	10.387.298	Otros ingresos de gestión	71.922
4. Transferencias y subvenciones	25.536.881	5. Transferencias y subvenciones	63.284.221
Transferencias y subvenciones corrientes	1.804.347	Transferencias y subvenciones corrientes	30.322.492
Transferencias y subvenciones de capital	23.732.534	Transferencias y subvenciones de capital	32.961.729
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.093.832	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-1.034
Pérdidas procedentes del inmovilizado	5.225	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-1.034
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.088.607		
AHORRO			
	1.913.227		64.639.170

ANEXO III: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2005

(Euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3) = (1) + (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (4)	REMANENTE DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL	22.089.470	2.667.264	24.756.734	22.370.309	2.386.425
10	Altos cargos	53.370	-	53.370	54.012	-642
12	Funcionarios	10.514.040	-	10.514.040	9.724.565	789.475
13	Laborales	5.798.100	1.570.847	7.368.947	6.977.663	391.284
15	Incentivos al rendimiento	682.250	250.192	932.442	931.989	453
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	5.041.710	846.225	5.887.935	4.682.080	1.205.855
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.644.760	1.550.712	8.195.472	7.792.701	402.771
20	Arrendamientos y cánones	259.070	-	259.070	328.756	-69.686
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	570.100	-	570.100	637.423	-67.323
22	Material, suministros y otros	5.254.840	1.470.313	6.725.153	6.323.571	401.582
23	Indemnizaciones por razón del servicio	361.180	67.799	428.979	336.893	92.086
24	Gastos de publicaciones	199.570	12.600	212.170	166.058	46.112
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.607.250	-103.160	2.504.090	1.804.347	699.743
44	A sociedades mercantiles estatales, EE.EE y otros OO.PP	81.930	-3.000	78.930	72.000	6.930
45	A Comunidades Autónomas	30.000	-	30.000	25.019	4.981
46	A Corporaciones Locales	15.000	-	15.000	-	15.000
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	265.160	-100.160	165.000	42.770	122.230
49	Al exterior	2.215.160	-	2.215.160	1.664.558	550.602
6	INVERSIONES REALES	11.620.000	-1.244.022	10.375.978	9.735.484	640.494
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	7.055.290	-1.364.026	5.691.264	5.577.396	113.868
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	426.710	-	426.710	191.632	235.078
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	4.138.000	120.004	4.258.004	3.966.456	291.548
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.975.260	7.675.281	22.650.541	21.334.364	1.316.177
71	A Organismos Autónomos	75.700	853.711	929.411	868.714	60.697
74	A sociedades mercantiles estatales, EE.EE y otros OO.PP	2.451.770	-540.000	1.911.770	1.862.013	49.757
75	A Comunidades Autónomas	8.987.220	8.179.064	17.166.284	16.166.845	999.439
76	A corporaciones locales	25.000	-	25.000	7.800	17.200
77	A empresas privadas	992.890	-300.000	692.890	671.137	21.753
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.442.680	-517.494	1.925.186	1.757.855	167.331
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000	-	70.000	61.144	8.856
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	70.000	-	70.000	61.144	8.856
	TOTAL	58.006.740	10.546.075	68.552.815	63.098.349	5.454.466

ANEXO IV: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 2005

(Euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3) = (1) + (2)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (4)
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	463.000	5.257	468.257	690.609
31	Precios Públicos	100.000	5.257	105.257	194.024
33	Venta de bienes	3.000	-	3.000	14.584
38	Reintegro de operaciones corrientes	350.000	-	350.000	459.175
39	Otros ingresos	10.000	-	10.000	22.826
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.545.980	2.452.932	27.998.912	30.322.492
40	De la Administración del Estado	25.545.980	1.510.710	27.056.690	28.759.614
41	De Organismos Autónomos	-	-	-	-1.339
44	De Sociedades Mercantiles	-	-	-	14.668
45	De Comunidades Autónomas (Contribuciones concertadas)	-	341.098	341.098	498.873
46	De Corporaciones Locales	-	29.585	29.585	72.020
47	De empresas privadas	-	224.055	224.055	341.224
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	-	48.948	48.948	130.123
49	Del exterior	-	298.536	298.536	507.309
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.332.500	3.382.935	8.715.435	34.512
52	Intereses de depósitos	16.500	-	16.500	20.966
54	Rentas de bienes inmuebles	16.000	-	16.000	13.546
57	Resultados de operaciones comerciales	300.000	250.192	550.192	-
58	Variación del fondo de maniobra	5.000.000	3.132.743	8.132.743	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.595.260	4.704.951	31.300.211	32.961.729
70	De la Administración del Estado	26.595.260	1.768.478	28.363.738	29.829.190
75	De Comunidades Autónomas	-	293.536	293.536	321.112
76	De Corporaciones Locales	-	7.959	7.959	80.369
77	De empresas privadas	-	602.667	602.667	605.937
78	De familias e instituciones sin fines de lucro	-	66.180	66.180	126.971
79	Del exterior	-	1.966.131	1.966.131	1.998.150
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000	-	70.000	56.296
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	70.000	-	70.000	56.296
	TOTAL	58.006.740	10.546.075	68.552.815	64.065.638

**ANEXO V: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES. EJERCICIO 2005**

(Euros)

	DEBE		HABER	
	IMPORTE		IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO	ESTIMADO	REALIZADO
COMPRAS NETAS	200.000	106.103	500.000	57.216
RESULTADO POSITIVO	300.000			48.887
TOTAL	500.000	106.103	500.000	106.103

**ANEXO VI: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2005**

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	64.009.342	63.037.205	972.137
2. (+) Operaciones con activos financieros	56.296	61.144	-4.848
3. (+) Operaciones comerciales	73.016	121.903	-48.887
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	64.138.654	63.220.252	918.402
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			918.402

ANEXO VII: GASTOS COMPROMETIDOS AL 31/12/2005

(Euros)

COMPROMISOS DE GASTOS PARA EJERCICIOS POSTERIORES		AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	TOTAL
Contabilizados	Capítulo 1 Gastos de personal	16.772			16.772
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	2.011.044	62.724		2.073.768
	Capítulo 6 Inversiones reales	2.971.656	198.013		3.169.669
	Capítulo 7 Transferencias de capital	8.356.032	3.766.105	377.006	12.499.143
Subtotal		13.355.504	4.026.842	377.006	17.759.352
No contabilizados	Capítulo 7 Transferencias de capital	8.451.558	5.757.613	3.848.051	18.057.222
	Subtotal	8.451.558	5.757.613	3.848.051	18.057.222
	TOTAL	21.807.062	9.784.455	4.225.057	35.816.574

ANEXO VIII: RELACIÓN DE CONTRATOS DE LA MUESTRA

(Euros)

NÚM. DE ORDEN	TIPO DE CONTRATO (*)	OBJETO DEL CONTRATO	ADIUDICACIÓN			OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2005
			FECHA	PROCE- DIMIEN- TO (**)	FORMA (***)	
1	S	Sistema de alta sensibilidad del procesamiento en planta de luminiscencia	02/02/05	N	-	55.290
2	A	Servicio de mudanzas del traslado del material científico al edificio de celulosas	11/07/05	N	-	28.861
3	S	Sistema de análisis automático para la determinación de nitrógeno orgánico	18/11/05	N	-	29.750
4	A	Licencia anual de los programas SAS	07/11/05	N	-	39.401
5	A	Microsatélites de variedades de pimientos	09/03/05	N	-	30.000
6	O	Construcción del centro tecnológico de calidad de alimentos Soria	22/06/05	A	S	1.345.472
7	S	Suministro de energía eléctrica	26/01/05	A	C	1.505.371
8	A	Edición y distribución de revistas científicas	18/05/05	A	C	82.500
9	S	Sistema de descontaminación por peróxido de hidrógeno lote B)	11/11/05	A	C	94.750
10	A	Mantenimiento de las licencias de los productos SAP	29/11/04	N	-	101.467
11	A	Transporte de residuos tóxicos y peligrosos	18/02/04	N	-	28.000
12	A	Realización de trabajos de control de operaciones cofinanciadas por el FEDER	06/07/04	A	C	332.500
13	A	Mantenimiento de las instalaciones del CISA	13/09/04	A	C	2.193.400
14	O	Rehabilitación del edificio de reproducción animal	08/03/04	A	C	2.713.376
15	A	Dirección de obras del edificio de reproducción animal	30/10/02	A	C	126.212
		TOTAL				8.706.350
						3.676.022

(*) (O): Obras. (S): Suministros. (A): Asistencia, consultoría y servicio.

(**) (A): Abierto. (N): Negociado.

(***) (S): Subasta. (C): Concurso.

ANEXO IX: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSEGA. EJERCICIO 2006

(Euros)

ACTIVIDADES	(a) PRESUPUESTO		(b) EJECUCIÓN*		(A-b) DIFERENCIA	
	Nº de personas	Importe	Nº de personas**	Importe	Nº de personas	Importe
Coordinación TRAGSEGA		No prevista		55.695		-55.695
Gestión administrativa		No prevista	1	30.108	-1	-30.108
Coordinación de los trabajos	1***	22.132	1	71.405		-49.273
Trabajos epidemiológicos	5	184.455	4	119.711	1	64.744
Enfermedades infecciosas animales	17	559.922	13	411.308	4	148.614
Apoyo a la gestión animalario	2	51.179	1	21.796	1	29.383
Apoyo al servicio de secuenciación	3	133.276	0	0	3	133.276
Apoyo al almacén	2	57.131	0	0	2	57.131
Personal	30	1.008.095	20	710.023	10	298.072
Adecuación informática		16.660		22.148		-5.488
Material fungible (varios)		37.400		58.348		-20.948
Material de prevención riesgos laborales		6.606		260		6.346
Viajes y desplazamientos		0		14.242		-14.242
Total gastos directos		1.068.761		805.021		263.740
Gastos indirectos (4%)		42.751		32.201		10.550
Subtotal		1.111.512		837.222		274.290
IVA		177.842		133.955		43.887
TOTAL		1.289.354		971.177		318.177

* Balance Económico. Resumen anual.

** Promedio mensual

*** Con una dedicación del 60%.

ANEXO X: AYUDAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. EJERCICIO 2005

(Euros)

DENOMINACIÓN	Nº	CONTENIDO DE LAS AYUDAS		CONVOCATORIAS RESUELTAS EN 2005 (1ª ANUALIDAD)	PAGO ANUALIDADES CONVOCATORIAS RESUELTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
		LÍNEA	TIPO DE ACTUACIÓN			
Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias	1	Proyectos RTA	Ayudas para la realización de proyectos de I+D	Centros Públicos de Investigación Agraria y Alimentaria del sistema INIA-CC.AA.	2004 2003	7.618.318
		Transferencia de Tecnología	Ayudas para la realización de proyectos de demostración tecnológica y de innovación tecnológica y acciones complementarias de transferencia de tecnología.	Centros Públicos de Investigación Agraria y Alimentaria del sistema INIA-CC.AA.		
	3	Acciones complementarias	Ayudas para la realización de congresos, publicación de trabajos y apoyo a redes temáticas.	Centros públicos de I+D Centros privados de I+D sin ánimo de lucro Centros Tecnológicos	2005	67.789
	4	Recursos Genéticos	Ayudas a proyectos de I+D para la conservación, caracterización, evaluación y utilización de recursos genéticos.	Centros públicos de I+D Centros privados de I+D sin ánimo de lucro Centros Tecnológicos	2003 2002 2000	1.143.513
	5		Ayudas a proyectos de actividades permanentes de conservación e inventario de las colecciones.	Centros públicos de I+D	2004	379.894
Acciones movilizadoras	6	Sumideros Agroforestales de gases de efecto invernadero	Ayudas para la realización de proyectos de I+D	Centros públicos de I+D Centros privados de I+D sin ánimo de lucro Centros Tecnológicos		
	7	Interacción sanitaria entre fauna salvaje y ganadera	Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i.	Centros públicos de I+D Centros privados de I+D sin ánimo de lucro Centros Tecnológicos		
Programa Nacional de Alimentación	8	Alimentación	Ayudas para la realización de proyectos de I+D.	Centros públicos de I+D Centros privados de I+D sin ánimo de lucro Empresas y agrupaciones de empresas	2003 2002	1.828.626
Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura 2003	9	Apicultura	Ayudas para la realización de proyectos de I+D.	Centros públicos de I+D Centros privados de I+D sin ánimo de lucro Centros Tecnológicos	2003	70.409
TOTAL						11.108.549

**ANEXO XI: PRINCIPALES PROVEEDORES EN MATERIA DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2005**

(Euros)

TIPO DE SUMINISTRO	PROVEEDORES	NÚM.	IMPORTE FACTURADO
Productos biotecnológicos	A		108.290
	B		90.962
	C		82.337
	D		51.736
	E		43.618
	F		31.347
	G		30.408
Subtotal Productos Biotecnológicos		7	438.698
Productos químicos	H		66.774
Subtotal Productos químicos		1	66.774
Suministros generales	I		114.035
	J		109.294
	K		69.777
	L		67.914
	M		48.292
	N		30.052
Subtotal Suministros generales		6	439.364
Gases	O		33.236
Subtotal Gases		1	33.236
Animales y piensos	P		102.765
	Q		36.664
Subtotal Animales y piensos		2	139.429
Servicios agrarios	R		64.579
Subtotal Servicios agrarios		1	64.579
Otros gastos	S		36.653
Subtotal Otros gastos		1	36.653
TOTAL		19	1.218.733